



ACTA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA: *En la Ciudad de Bolívar, a un día del mes de Diciembre de dos mil diez se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres.: BUCCA, EDUARDO; CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO RICARDO MARCOS; FLORES, FRANCISCO SIR; GARCIA, GUSTAVO; GAYOSO, OSCAR; GONZALEZ, MARIA JOSEFINA; HERNANDEZ, MARIA LAURA; IBÁÑEZ, OSCAR; MANSILLA, HERNAN R.; MORALES, CARLOS MARIA; NATIELLO, ANA MARIA; OCAMPO, NORMA; ROSSI, ROBERTO (PJ);y SCARDINI OLGA.* -----

Ausente LA Concejala ALVAREZ, JIMENA; reemplazada por la Concejala ALVAREZ, AMELIA. -----

Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Cdr. RICARDO M. CRIADO, actuando como Secretaria la Concejala GONZALEZ y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----

Siendo las 19.25 horas el Sr. Presidente invita a la Concejala SCARDINI a izar la Bandera Nacional. -----

Se somete luego a consideración la solicitud de Licencia de la Concejala ALVAREZ, por el día de la fecha. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad. -----

Luego el Sr. presidente somete a consideración el Punto 1º) del Orden del Día:

CONSIDERACION ACTAS NÚMEROS 658 Y 659. Las mismas son aprobadas por Unanimidad sin observaciones. -----

En consideración el punto siguiente: -----

ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES

- 1) **EXP.Nº 6352/10: (PJ): Minuta solicitando obras para el Barrio Los Zorzales.** EL Concejala IBÁÑEZ: “Gracias Sr. Presidente, muy breve, esta inquietud planteada por los vecinos del Barrio Los Zorzales, se basa en distintas inquietudes, sobre todo el tema del tránsito en la prolongación Balcarce, dado que las calles Arenales, Guemes, y Dorrego finalizan en la 9 de Julio por lo tanto la prolongación Balcarce es de doble circulación y dado que se ha asfaltado sería muy importante que se procediera a señalizar y poner también la prohibición de tránsito pesado, dados los problemas que puede llegar a ocasionar sobre todo la cantidad de niños que hay. Otra de las problemáticas, que hemos planteado muchas veces en este HCD es el canal que corre paralelo a calle Balcarce de 1200 al 1500, la necesidad de poder entubarlo porque se arroja mucha basura de parte de los vecinos y se tapa, y teniendo en cuenta que comenzamos en la época del verano, sería muy importante que el DE analice estos pedidos. Gracias. **Es girado a Comisión.** -----
- 2) **EXP.Nº 6353/10: (PJ): Minuta elevando inquietudes de vecinos del Barrio Amado.** EL Concejala IBÁÑEZ: “Gracias Sr. Presidente, una vez más estamos trayendo una inquietud de un barrio de Bolívar, creo que las necesidades que leyó el Sr. Secretario en la Resolución, en el artículo 1º), creo que es importante darle respuestas a los barrios. El barrio Amado es uno de los barrios más olvidados por este DE de todos los barrios de Bolívar. Allí vemos que los días de lluvia los vecinos no pueden salir, sobre todo los que no tienen vehículo y tienen que llamar a algún vehículo de transporte, los cuales no ingresan al barrio dada la gran cantidad de agua que se junta en las calles, tienen que ir caminando hasta la ruta 226 para poder tomarlo. Es imperiosa la necesidad además de contar con mayor iluminación, porque hay muchos chicos, sobre todo lo peligroso que se torna en horarios nocturnos por el tema inseguridad. Otra de las preocupaciones, es la cantidad de terrenos baldíos que hay en mal estado, la cantidad de basura que se ha arrojado en esos terrenos, estando expuestos a sufrir algún problema de salud sobre todo por lo gran cantidad de chicos y además la necesidad imperiosa de contar con agua potable, creo que esta es una de las necesidades primordiales sobre todo por la problemática en salud, sobre todo cuando estamos analizando el presupuesto 2011 por lo tanto mucho nos gustaría ver de parte del DE una partida o que se gestione el agua potable. Son necesidades imperiosas y de rápida solución. También pedimos de parte del área correspondiente, que sería la de B. Social, que se hagan presentes asistentes sociales para corroborar viviendas que están en difícil situación y necesitan la colaboración del estado municipal, sobre todo en erradicación de letrinas. **Es girado a Comisión.** -----
- 3) **EXP.Nº 6354/10: (PJ): Minuta solicitando al DE realización de distintos servicios y obras en Urdampilleta.** EL Concejala IBÁÑEZ (PJ): Gracias Sr. Presidente, una vez más trayendo inquietudes de las localidades. Una de las necesidades primordiales de



Urdampilleta es contar con un camión regador, creo que en este momento cuenta con un tractor y un tanque que hace la función de camión regador, pero no se cumple esta función en la localidad dado que las calles de tierra pocas veces se riegan. Otra inquietud que venimos planteando reiteradamente es en lo referente a los terrenos baldíos de las localidades. Más de una vez hemos pedido el relevamiento. Siempre que llega el verano estamos los Concejales de la oposición reclamando la limpieza de los baldíos y que se haga un relevamiento de terrenos, como en este caso lo pedimos para Urdampilleta, para que los privados se limpien y los fiscales sean entregados a muchos jóvenes que quieren construir su vivienda pero lamentablemente no tienen la posibilidad de contar con un terreno. Otra de las inquietudes es la plaza principal, las veredas, debería tenerse en cuenta que mucha gente va a caminar, a pasar un momento a la plaza y no puede hacerlo, lo tienen que hacer por la calle dado el estado de la vereda. Esperemos que el DE dé respuestas y en el caso de inquietudes que requieran fondos que sea analizado en el presupuesto 2011. Gracias. **Es girado a Comisión.** -----

- 4) **EXP.Nº 6355/10: (PJ): Minuta solicitando a la Secretaría de Transportes de la Nación, arbitre medios para que exista una línea de transporte de pasajeros que pase por Bolívar hacia Neuquén. El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente, una vez más se hace un reclamo que se ha hecho en este HCD de parte de otros bloques, no solamente nuestro Bloque ha planteado la inquietud. También sabemos que en algún momento el Dr. Morán como el Dr. Bucca hicieron gestiones para que un medio de transporte pasara por nuestra ciudad. Sabemos que a la fecha no se ha cumplido, que lamentablemente muchos vecinos tienen que concurrir a 9 de Julio, Pehuajó o Olavarría, que deben viajar a Neuquén o a distintas ciudades de esa provincia. Creo que sería importante que desde la Secretaría de Transportes de la Nación o de la provincia nos den respuestas y solicitamos también la colaboración del Senador Simón, el diputado Bucca y el diputado nacional Morán conjuntamente le pedimos a las instituciones intermedias que en más de una oportunidad han apoyado las distintas resoluciones de este HCD, que son representativas de la comunidad, para que este proyecto tenga más fuerza. En una oportunidad se juntaron alrededor de 200 firmas de gente que tenían hijos estudiando o por relaciones laborales y no ha habido respuesta a nuestras resoluciones ni las gestiones de los legisladores. Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----
- 5) **EXP.Nº 6356/10: (PJ): Minuta planteando preocupación por situación de ex trabajadores de la empresa Brand Shoes S. As. Con pedido de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal IBÁÑEZ:** “Gracias Sr. Presidente, en primer lugar agradecer a los restantes Bloques el tratamiento sobre tablas y manifestar que este proyecto se basa en la presentación de la nota que hicieron ante este HCD ex trabajadores y trabajadores de la empresa Brand Shoes sobre el tratamiento que estaban recibiendo de parte del encargado de la misma. Creo que ha habido muchas cuestiones que plantearon en la visita a la Comisión de Reglamiento el 20 de setiembre de 2010 habiendo presentado la nota el 1 de julio de 2010 donde aseveran una serie de cuestiones que le ha pasado a distintos trabajadores como es la persecución que han tenido sobre todo a algunos trabajadores que fueron elegidos para representar sindicalmente a sus compañeros de trabajo; el mal trato que reciben de parte del encargado, que recibieron en su momento, que hay alrededor de 60, 70 personas que han sido despedidas por diversos motivos; que no se ha respetado en ningún momento a las embarazadas o a las personas que por distintos motivos tenían algún pedido de licencia, ya sea salud o maternidad. Que realmente se hace un abuso de poder y muchas veces humillando a los trabajadores. En esta resolución nuestro bloque pide la presencia inmediata por parte del Sr. propietario de la firma Juan López para que se ponga en contacto con los trabajadores y ex trabajadores y conozca la temática. Nos asombra poderosamente que el sindicato que nuclear a estos trabajadores y los representa, prácticamente no ha hecho nada para defender la situación y las malas condiciones laborales. Creo que el artículo 14 y 14 bis de nuestra Constitución dice realmente los derechos que tiene el trabajador y en este caso muchos derechos se han perdido. Por lo tanto también en el artículo 2º enviamos al Ministerio de Trabajo, a la oficina de derechos humanos de la provincia de Buenos Aires porque creemos que se están avasallando los derechos de los trabajadores; al sindicato que los agrupa para que se ponga a defenderlos y a escucharlos; a la CGT nacional y una copia al Sr. Intendente,



sabemos que se ha pedido la modificación de este artículo en la reunión de presidentes de Bloques. Nosotros enviamos copia porque la municipalidad ha tenido mucho que ver con esta empresa que se instaló, sobre todo el año pasado cuando mucha gente con el anterior Secretario de Gobierno Dr. Matías Simón tenían que venir a hablar con el para anotarse en la empresa, por lo tanto creemos que la Municipalidad no desconocía la situación que sucedía y creemos que la municipalidad apostó muchas fichas a la empresa, a este empresario, y creo que sería importante la participación del Intendente para interceder, para mediar en este conflicto y que tengan solución o salida de la mejor manera sin seguir perjudicando a los trabajadores. No es de parte nuestra atentar contra la fuente laboral ni contra la empresa pero sí preocuparnos por la situación de los trabajadores y que no siga sucediendo Sr. Presidente porque no es la primera vez que se trata en este HCD una temática referida a la empresa. Gracias.” **El Sr. Presidente solicita se informe qué modificación se le iban a realizar. IBÁÑEZ:** Creo que en el artículo 3º, enviar copia al Intendente, hubo una sugerencia de parte de los otros bloques, y lo habíamos aceptado a pesar que queríamos que salga en forma original” **CARBALLO:** En la reunión de presidentes se decidió modificar el artículo 3º solamente para comunicarle al Sr. Intendente, era lo que se había acordado.” **MANSILLA solicita se dé lectura por Secretaría al Artículo 3º. CARBALLO:** es el original, la modificación era que se informe.” **Secretaría: “a los efectos de comunicarle” CARBALLO:** Exacto. **MANSILLA:** Sí, es lo que acordamos en la reunión de Presidentes de Bloques. **Se da lectura por Secretaría al artículo 3º. Sometido a votación es aprobado por unanimidad al igual que la modificación, quedando sancionada la siguiente: -----**

VISTO

La situación planteada por un grupo de trabajadores y ex trabajadores de la fábrica de calzados BRAND SHOES SA. en la visita realizada el día 20-09-10 a la Comisión de Reglamento del H.C.D. ; y **CONSIDERANDO** Que la misma se basa en el hecho que fueron víctimas de maltrato por personal jerárquico de la empresa ; Que no respeta los derechos del personal con carpeta médica ; Que tampoco se respeta a las mujeres, como así también los derechos de aquellas que están embarazadas. Que los trabajadores son amenazados permanentemente, que perderán su relación laboral, si no cumplen con las tareas indicadas por el personal jerárquico de la firma. Que alrededor de sesenta o setenta personas han dejado de trabajar en BRAND SHOES, la mayoría, despedidas por el jerárquico de la misma, el Sr. GUILLERMO BREAUING, en representación de los dueños de la empresa, haciendo abuso de poder humilla a los operarios y encargados de sectores. Que a muchos de los operarios de la empresa que se encuentran con licencia por enfermedad, respaldado por el certificado médico correspondiente, se les ha enviado carta documento para que se incorporen de inmediato a trabajar, sin respetar su estado de salud; Que los operarios de la firma, responden con responsabilidad a las tareas laborales. Que fueron despedidas las personas que habían sido elegidas para ocupar cargos sindicales; denotando, de esta manera persecución laboral y sindical, Que existe acoso psicológico, persecución laboral hacia los trabajadores y quienes lo fueron hasta hace un tiempo. Que muchos de los trabajadores se encuentran bajo tratamiento psicológico y/o psiquiátrico, debido a la relación establecida por los directivos de la empresa, no dando a conocer dicho tratamiento por temor a perder su estabilidad laboral. Que es necesario repudiar enérgicamente la actitud del jerárquico de la firma Sr. BREAUING. Que es de vital importancia la presencia en la Ciudad de Bolívar del propietario de la firma, Sr. López, a los efectos de mantener entrevistas con los trabajadores y ex trabajadores, e interiorizarse del mal trato por parte de su encargado, como así también el acoso psicológico, persecución permanente y abuso de poder que infringe a los operarios de dicha firma. Que es necesario enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires , para que se tome conocimiento de la situación de los trabajadores de la empresa BRAND SHOES SA. Que no es intención de los Sr. Concejales del Bloque del Partido Justicialista perjudicar la fuente laboral, pero sí defender y poner a resguardo a los trabajadores de la empresa BRAND SHOES SA. respetando la Constitución Nacional Que sería importante enviar copia de esta Resolución a la Oficina de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que tomen conocimiento la situación de los trabajadores y ex trabajadores de la empresa en cuestión.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCIÓN N° 114/2010 =

ARTÍCULO 1º: Enviar copia de la presente Resolución con los Vistos y Considerandos al Sr. JUAN P. LÓPEZ, propietario de la empresa, a los efectos que mantenga reuniones con los trabajadores y ex trabajadores de la misma para interiorizarse de esta problemática



ARTÍCULO 2°: Enviar copia de la presente Resolución con los Vistos y Considerandos al Ministerio de Trabajo, a la Oficina de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, al Sindicato que agrupa a los trabajadores mencionados y a las Autoridades de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) locales y nacionales, a los efectos de que participen en esta problemática para resguardar los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia de esta Resolución con los Vistos y Considerandos al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Esc. Jose G. Erreca, a los efectos de comunicarle esta problemática que afecta la estabilidad laboral de muchos trabajadores bolivarenses;

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 6) **EXP.N° 6357/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE promueva la creación de la Policía Comunal. Es girado a Comisión. -----**
- 7) **EXP.N° 6358/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE implemente en los Centros de Atención Primaria políticas destinadas a la prevención de cáncer de mama y cuello uterino. Es girado a Comisión. -----**
- 8) **EXP.N° 6359/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE cumplimiento de la Ordenanza 1964/2008. Es girado a Comisión. -----**
- 9) **EXP.N° 6360/10: (FPV-PJ): Minuta adhiriendo al proyecto de ley, en tratamiento en el Congreso Nacional, sobre “Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social” Es girado a Comisión. -----**
- 10) **EXP.N° 6361/10: (FPV-PJ): Proy. Ord. modificando la ordenanza 871/92. Es girado a Comisión. -----**

El Sr. Presidente somete a consideración el siguiente Punto: -----

DESPACHOS DE COMISIONES

1. **EXP. N° 6248/10: (FPV-PJ): Proy. Ord. creando registro de Entidades de Bien Público. Con despacho favorable, el Bloque UCR emitirá despacho en el Recinto. El Concejel CARBALLO LAVEGLIA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2097/2010 =

RÉGIMEN JURÍDICO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

TITULO I

Del Registro Municipal de Entidades de Bien Público

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1°: CREACIÓN. Crease el “*Registro Municipal de Entidades de Bien Público*”, el que se registrá por la presente reglamentación y demás normas complementarias.

ARTICULO 2°: DEFINICIÓN. A los fines de la presente, se considera Entidad de Bien Público a toda asociación civil, fundación y entidad, cualquiera sea su naturaleza, que en forma organizada y sin fines de lucro, desarrollen actividades de interés social, cultural, benéfico, y en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad.

ARTICULO 3°: INSCRIPCIÓN. Ninguna entidad de bien público, sucursal o representación permanente de las mismas con domicilio o sede social en otro partido o provincia, podrá funcionar dentro del Partido de Bolívar sin el debido reconocimiento municipal, excepto las entidades que cuenten con personería jurídica otorgada por los organismos competentes nacionales o provinciales. Estas últimas, para acceder a las exenciones tributarias y demás beneficios previstos en la presente norma, deberán obtener, previamente, el reconocimiento como Entidad de Bien Público Municipal.

ARTICULO 4°: PERSONERÍA JURÍDICA. Dejase establecido que el reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público no implica el reconocimiento como persona jurídica privada, en los términos del Art. 33 y concordantes del Código Civil. En efecto, para el otorgamiento de la personería jurídica, la entidad que así lo decida deberá tramitar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su reconocimiento, en los términos y condiciones del Decreto Ley 8671/76 y modificatorias.

CAPITULO II

Autoridad de Aplicación



ARTICULO 5º: **COMPETENCIA.** El Departamento Ejecutivo determinará el órgano que actuará como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: **FUNCIONES.** La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Proceder al reconocimiento de las entidades de bien público mediante el dictado de resoluciones particulares.
- b) Elaborar los actos administrativos necesarios al trámite de conformación, modificación o disolución de las entidades de bien público.
- c) Organizar y llevar un registro de las entidades de bien público, asociaciones civiles, fundaciones y demás modalidades asociativas sin fines de lucro que funcionen en el Partido de Bolívar.
- d) Mantener actualizado un registro de las entidades inscriptas.
- e) Administrar una base de datos disponible para toda la comunidad que contenga información amplia y actualizada sobre las entidades de bien público que funcionan en el Partido de Bolívar.
- f) Categorizar a las entidades de bien público, atendiendo a la temática que aborden.
- g) Realizar la promoción, asistencia técnica y asesoramiento integral a las entidades que se constituyan y/o se encuentren funcionando activamente al momento de sancionarse la presente, en todo lo relativo a la obtención de la personería jurídica, la inscripción ante los organismos fiscales y en todo aquello que las mismas requieran para su funcionamiento institucional.
- h) Participar, realizar y promover jornadas, capacitaciones y cursos destinados a las personas que componen los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las entidades, en todo lo inherente al funcionamiento, competencias y responsabilidades de los órganos y en aquellas temáticas propias del tercer sector.
- i) Promover la participación de las Entidades de Bien Público en la gestión de políticas públicas municipales, generando espacios institucionales de articulación.
- j) Elaborar y proponer al Departamento Ejecutivo, anteproyectos normativos y reglamentarios relativos al reconocimiento, organización y funcionamiento de las Entidades de Bien Público que actúen y operen en todo el Partido de Bolívar.
- k) Dictar disposiciones de carácter general acerca de los procedimientos internos y documentos que deben presentarse para obtener el reconocimiento municipal
- l) Verificar el debido cumplimiento por parte de las entidades de bien público de las obligaciones que la presente ordenanza y otras normas locales especiales establezcan para las mismas.
- m) Organizar, mantener e implementar los sistemas de fiscalización
- n) Controlar, autorizar y registrar la rúbrica de libros sociales.
- o) Elaborar, distribuir y dar a publicidad la información estadística del sector.

ARTICULO 7º: **LEGAJO.** La autoridad de aplicación confeccionara un legajo individual para cada una de las entidades de bien público inscriptas, en el que se agregarán los antecedentes y documentación correspondiente a las mismas.

CAPÍTULO III
Reconocimiento Municipal
SECCIÓN PRIMERA
Entidades de Bien Público

ARTICULO 8º: **RECONOCIMIENTO.** Las organizaciones que soliciten el reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público, sin perjuicio de los requisitos formales que se establezcan por vía reglamentaria, deberán acompañar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Nota de Presentación, suscripta por Presidente y Secretario
- b) Acta Constitutiva, en la conste:
 1. Lugar y Fecha de Constitución
 2. Denominación social adoptada
 3. Objeto Social
 4. Domicilio y Sede Social
 5. Composición del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización: sus integrantes deberán ser mayores de edad (Art. 128 C. Civil) y no encontrarse afectados por



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos.

6. Patrimonio inicial y valor de la Cuota Social
 7. Aprobación del Estatuto que se adopta
 8. Personas autorizadas a diligenciar el trámite de inscripción, retirar documentación, aceptar o rechazar observaciones que formule la autoridad de aplicación. El acta se presentará con firma certificada del Presidente y Secretario.
- c) Estatuto Social.
- d) Nómina de personas que participaron en la asamblea constitutiva, precisando:
- a. Nombre y Apellido
 - b. Tipo y Número de Documento
 - c. Domicilio real
- e) Nómina de Autoridades de los órganos de administración y fiscalización, con firmas certificadas de todos los integrantes y en el que constará:
- 1 Nombre y apellido
 - 2 Tipo y número de documento nacional de identidad
 - 3 Domicilio
 - 4 Fecha de Nacimiento
 - 5 Cargo que reviste
- f) Declaración Jurada suscripta por los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos. La documentación se presentará en original y una (1) copia certificada.

ARTICULO 9º: ESTATUTO. El estatuto de la entidad, deberá contener al menos, la regulación de los siguientes institutos:

- a) Denominación
- b) Objeto Social
- c) Capacidad
- d) Patrimonio
- e) Domicilio
- f) Régimen de Asociados (categorías, derechos y deberes, sanciones y procedimiento para su aplicación, resguardando el derecho de defensa y la garantía del doble conforme)
- g) Órgano de Gobierno (tipo de asambleas, convocatoria, orden del día, quórum, mayorías, cuarto intermedio)
- h) Órgano de Administración (comisión directiva, forma de elección de las autoridades, duración de los mandatos, atribuciones y deberes de cada integrante atendiendo al cargo que ocupe, representación, reuniones, quórum, mayorías, acta y demás especificaciones)
- i) Órgano de Fiscalización (elección, funciones, reuniones, quórum, mayorías)
- j) Padrón de Socios
- k) Fecha de cierre del ejercicio
- l) Disolución y Liquidación
- m) Destino de los bienes

ARTICULO 10º: DENOMINACIÓN. La denominación elegida no debe prestarse a confusión con otras denominaciones ya inscriptas o en trámite de inscripción. Basta para tener por configurada un supuesto de homonimia, la presencia de semejanzas fonéticas o gramaticales susceptibles de producir confusión sobre la distinta identidad de las entidades involucradas. No se admitirán denominaciones que contengan términos o expresiones contrarias a la ley, al orden público o las buenas costumbres. La denominación social se debe integrar con la indicación de "Entidad de Bien Público", su abreviatura o la sigla E.B.P.

ARTICULO 11º: OBJETO. En la redacción del objeto social debe tenerse en consideración las siguientes pautas:

- a) Deberá estar dirigido al bien común y al bienestar general
- b) Consignarse en forma precisa y determinada cada una de las actividades.
- c) Las actividades que se enumeren deben encuadrarse dentro de los fines de la institución.
- d) No pueden tener por objeto la obtención de ganancias económicas a ser distribuidas entre sus socios. (Lucro Subjetivo) Lo anterior no implica que la asociación no pueda



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

contar, además de las cuotas sociales, con otros ingresos originados en actividades lucrativas, de carácter comercial, industrial o de servicios, si dichos ingresos son destinados al cumplimiento del objeto. (Lucro Objetivo)

SECCIÓN SEGUNDA

Asociaciones Civiles y Fundaciones

ARTICULO 12°: **RECONOCIMIENTO.** Las asociaciones civiles y fundaciones que cuenten con personería jurídica otorgada por los organismos competentes, podrán solicitar su reconocimiento como entidad de bien público.

A tal fin deberán acompañar:

- a) Nota de presentación suscripta por el Presidente y Secretario.
- b) Copia certificada del Acta Constitutiva, Estatuto Social y reformas inscriptas.
- c) Copia certificada del acto administrativo que otorgó la personería jurídica.
- d) Nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización, inscripta ante la autoridad de control, detallando: cargo, nombre y apellido, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, domicilio particular de cada uno, duración del mandato.
- e) Copia certificada del Acta del órgano de gobierno o administración, según corresponda, que contiene la decisión expresa de solicitar el reconocimiento municipal como entidad de bien público.
- f) Detalle de los libros sociales y contables rubricados y foliados por autoridad competente.
- g) Certificado de vigencia expedido dentro del año en que se peticiona el reconocimiento.
- h) Constancia de inscripción ante los organismos fiscales.

SECCIÓN TERCERA

Entidades de Bien Público de Segundo y Tercer Grado

ARTICULO 13°: **FEDERACIONES - CONFEDERACIONES.** Las entidades inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público podrán constituir entidades de segundo o tercer grado. Para obtener el reconocimiento deberán cumplir además de los requisitos del Art. 8 y 9, los siguientes:

- a) Acompañar copia certificada del acta del órgano de administración o de la asamblea, según corresponda, de las entidades que constituyan la federación o confederación, que contiene la decisión expresa de participar de la misma, indicando los fondos o bienes que se aportan a su patrimonio y las personas y poderes conferidos para representar a la entidad participante, como así también la facultad para conformar los órganos sociales.
- B) Las entidades participantes deberán estar al día con la presentación de documentación post asamblearia ante la autoridad de aplicación.

CAPITULO IV

Libros Sociales y Contables

ARTICULO 14°: **LIBROS OBLIGATORIOS.** Las entidades de bien público, excepto las que cuenten con personería jurídica, deberán en el plazo no mayor de treinta (30) días corridos, computados desde el reconocimiento municipal, proceder a la rúbrica de los siguientes libros sociales y contables:

1. Actas de Asamblea
2. Actas de Reunión de Comisión Directiva
3. Asistencia a Asamblea y Reunión de Comisión Directiva
4. Registro de Asociados
5. Inventario y Balance
6. Diario General

CAPITULO V

Deberes Formales

ARTICULO 15°: **DOCUMENTACIÓN PRE ASAMBLEARIA.** Las entidades de bien público que hayan obtenido el reconocimiento municipal y no cuenten con personería jurídica, deberán comunicar a la autoridad de aplicación la convocatoria a Asamblea, con diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la reunión, acompañando:

- a) Nota de presentación, indicando la documentación que se adjunta, con firma del presidente y secretario de la entidad.
- b) Copia certificada del Acta de Reunión de la Comisión Directiva en la que conste el llamado a Asamblea, el Orden del Día a considerar.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- c) Copia mecanografiada y certificada de la convocatoria y orden del día, con determinación del día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, firmada por el Presidente y Secretario.
- d) Copia certificada de la Memoria presentada por la Comisión Directiva.
- e) Un ejemplar del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, dando cumplimiento la Resolución Técnica N° 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y sus modificatorias y las relativas a las normas de valuación contable aprobadas por la Resolución Técnica N° 17 o las que en un futuro las reemplacen y toda otra norma complementaria o modificatoria que sea aplicable a las entidades sin fines de lucro.
El mismo estará informado por contador público y su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- f) Copia certificada del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, debidamente firmados.
- g) Detalle de los subsidios, subvenciones y donaciones de fondos, recibidos de entidades estatales, indicando el organismo que realizó la asignación y la forma en que se invirtieron los mismos durante el ejercicio.
- h) Detalle de las actividades realizadas durante el ejercicio económico.
- i) Copia de toda otra documentación relativa a los asuntos a tratar.

ARTICULO 16°: DOCUMENTACIÓN POST ASAMBLEARIA. Dentro de los treinta (30) días corridos de celebrada la asamblea, deberán presentar al organismo mencionado en el ARTICULO anterior, la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación, indicando la documentación que se adjunta, con firma del presidente y secretario de la entidad.
- b) Copia mecanografiada y certificada del Acta de la Asamblea extraída del libro pertinente.
- c) Justificación del Quórum. Copia del registro de asistencia a asamblea, donde conste la nómina de socios asistentes y firmas de los mismos. Al pie del último folio deberá constar la firma del presidente y secretario, que contendrá detalle de socios presentes.
- d) Nómina de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, electas o renovadas, precisando: cargo, nombre y apellido, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, domicilio particular de cada uno y firma de aceptación del cargo.

La misma deberá estar suscripta por el Presidente y Secretario.

ARTICULO 17°: ENTIDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA. En los casos que la Entidad de Bien Público posea personería jurídica, la fiscalización municipal se ejercerá únicamente sobre las actividades que desarrolla con la Municipalidad y sobre la inversión de los subsidios y/o subvenciones que ésta le otorgue.

CAPITULO VI

Procedimiento Administrativo

ARTICULO 18°: PRESENTACIÓN. Todo trámite vinculado con la solicitud de reconocimiento e inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público, presentación de documentación pre y post asamblearia, entre otras, se iniciará ante la Mesa de Entradas que establezca la autoridad de aplicación. Recibida la documentación, el agente habilitado verificará el cumplimiento de los requisitos formales previstos en los ARTICULOS anteriores, atendiendo al tipo de trámite, ello sin perjuicio del control posterior que puedan efectuar los órganos intervinientes por los que prosiga la tramitación de las actuaciones. Efectuado el control pertinente, las actuaciones serán giradas, previa su caratulación al área legal de la autoridad de aplicación, para su sustanciación.

ARTICULO 19°: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN. De todo trámite que se inicie debe entregarse una constancia con la fecha y la identificación del expediente o actuación que se origina. En el supuesto anterior y en presentaciones posteriores, el interesado que haga entrega de documentación para su incorporación en el expediente en trámite, podrá solicitar verbalmente y en ese acto, que se le entregue una constancia de ello, pudiendo a tal fin presentar una copia de los mismos para que al pie o al dorso de ella se certifique la entrega.

ARTICULO 20°: ACTOS DE TRÁMITE. Recibidas las actuaciones por el área jurídica, se procederá al examen de legalidad de la documentación presentada. En los casos en que no fuere necesario realizar observaciones al trámite en curso, el agente profesional que se encuentre conociendo de las actuaciones elaborará un dictamen con el cual aconsejará a la autoridad de



aplicación su aprobación y posterior inscripción. De corresponder objeciones formales o sustanciales sobre la documental presentada, se realizará las comunicaciones pertinentes, para que en el plazo de 10 días, la entidad peticionante cumplimente las mismas. Tales requisitos deberán ser nuevamente sometidos a examen de legalidad por el órgano actuante, quien de no mediar observaciones, actuará conforme lo establecido en el segundo párrafo del presente ARTICULO.

ARTICULO 21°: RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES. El o los interesados, su representante legal o apoderado, de no compartir las objeciones formuladas por el área técnica, podrá interponer en el plazo previsto en el ARTICULO anterior, recurso de revocatoria. La solicitud de revisión se practicará y fundará por escrito ante el mismo órgano de quien emanó el acto. Las actuaciones serán elevadas a la máxima autoridad del órgano para su conocimiento. Recibido el expediente, éste deberá resolver el planteo en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días.

ARTICULO 22°: RECURSO JERARQUICO. Contra el acto administrativo final emanado del máximo responsable de la autoridad de aplicación procederá la interposición de recurso jerárquico ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos y condiciones establecidas en el Art. 92 y concordantes de la Ordenanza General N° 267 de Procedimiento Administrativo Municipal.

ARTICULO 23°: NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA. Para todo lo que no se encuentre expresamente regulado en el presente capítulo, será de aplicación supletoria, las disposiciones de la Ordenanza General N° 267 de *Procedimiento Administrativo Municipal* o la norma que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 24°: CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y COPIAS. Cuando en las disposiciones de la presente ordenanza o en la reglamentación que se dicte, se requiera la certificación de firmas y/o de copias, podrá ser practicada, en forma indistinta, por las siguientes personas y/o funcionarios:

- a) Escribano Público
- b) Juzgado de Paz Letrado
- c) Funcionarios y/o agentes municipales habilitados por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 25°: CERTIFICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES. La presentación de estados contables (Balance, Estados de Resultados, Cuadros Complementarios y Anexos) deberá estar informada por Contador Público Nacional matriculado y su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El Departamento Ejecutivo, habida cuenta de las obligaciones impuestas por la presente ordenanza, arbitrará los medios necesarios a fin de facilitar a las instituciones con escasos recursos el acceso a un profesional de ciencias económicas. Exceptuase a las entidades de bien público de presentar estados contables, en las condiciones del primer párrafo, cuando sus ingresos anuales no superen la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000). En este último supuesto, se acompañará informe sobre la situación económica de la institución, suscripto por el Presidente, Secretario y Tesorero. Autorízase al Departamento Ejecutivo a actualizar el monto establecido en el párrafo anterior, cada vez que lo estime necesario.

TITULO II

De la Organización de Rifas y de Bonos Contribución

ARTICULO 26°: INHABILITACIÓN. Conforme lo normado en el Decreto Ley 9403/79 "*Régimen Jurídico de Rifas*" y sus modificatorias, la autorización para promover, vender o hacer circular rifas solo podrá concederse a entidades de bien público con domicilio real en el Partido en que se solicita. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad de bien público que no se encuentren reconocida como tal e inscripta en el Registro que se crea por la presente ordenanza, posean o no personería jurídica se hallan inhabilitadas para promover u organizar rifas y/o bonos contribución.

ARTICULO 27°: ADMISIBILIDAD. Al momento de solicitarse la autorización municipal para la organización de un a rifa y/o bono contribución, la entidad debe encontrarse al día con la presentación de documentación post asamblearia y demás obligaciones impuestas por la presente ordenanza. A tal fin, el Departamento Ejecutivo o el órgano al que éste le delegue la competencia en materia de rifas, requerirá a la Autoridad de Aplicación la expedición de un informe en el que se exprese el estado actual de la entidad peticionante.



En este mismo sentido, el Departamento ejecutivo no dará curso a las solicitudes de autorización por entidades de bien público que cuenten con personería jurídica, si no se acompaña certificado de vigencia, expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en el que conste que la entidad no adeuda la presentación de documentación post asamblearia ante dicha autoridad de control y que no se encuentra cumpliendo sanciones administrativas.

TITULO III

De la percepción de Subsidios y/o Subvenciones

ARTICULO 28°: REQUISITOS. No obstante lo normado en el Art. 276 del Decreto Ley 6769/58 “*Orgánica de las Municipalidades*” y los Arts. 131, 132, 133 y 134 del “*Reglamento de Contabilidad*”, las partidas de dinero que en concepto de subvención o subsidio prevea la Ordenanza de Presupuesto, solo podrá tener como beneficiarias a entidades reconocidas e inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal y que se encuentren cumpliendo los deberes y obligaciones impuestos por la presente ordenanza y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 29°: DESTINO DEL BENEFICIO. RESPONSABILIDADES. Las entidades beneficiarias destinarán la ayuda estatal a la realización de actividades de bien común previstas en su Estatuto Social. El incumplimiento hará responsables en forma personal y solidaria a los miembros de las comisiones directivas. A tales efectos serán aplicables los ARTICULOS 2, 3 y 4 del Decreto Ley 9388/79.

ARTICULO 30°: BENEFICIO INDIRECTO. PROHIBICIÓN. Se prohíbe el otorgamiento de subsidios y/o subvenciones a personas físicas integrantes de los órganos de administración y fiscalización con el objeto de que éstas últimas lo destinen a la realización de actividades propias de la institución en la que participan.

TITULO IV

De los Beneficios Tributarios y Contractuales

ARTICULO 31°: DERECHOS DE OFICINA. Exímase a las entidades que soliciten la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal de todo derecho de oficina y/o tasa administrativa que por la Ordenanza Impositiva se establezca para trámites de ésta naturaleza.

ARTICULO 32°: TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. Concédase una exención del cien por ciento (100%) de las Tasas y/o Contribuciones establecidas o que se establezcan en un futuro en la Ordenanza Fiscal u otra disposición legal, de las que resulten sujetos obligados al pago las Entidades de Bien Público.

El acceso y conservación de las exenciones que se establece por el párrafo anterior, se encuentra condicionada a obtener el reconocimiento e inscripción como entidad de bien público y al cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas por la presente ordenanza y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 33°: COOPERACIÓN. La firma de convenios o suscripción de contratos de naturaleza civil (locación, comodato, compraventa, entre otros) y/o administrativa (concesión de uso gratuito u oneroso de bienes municipales, concesión de servicios públicos, concesión de obra pública, suministro, entre otros) que tengan como partes a la Municipalidad de Bolívar y una entidad sin fines de lucro, solamente podrá concretarse con entidades reconocidas e inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal y que se encuentren cumpliendo los deberes y obligaciones impuestos por la presente ordenanza y sus normas reglamentarias.

TITULO V

Del Régimen Sancionatorio

ARTICULO 34°: INCUMPLIMIENTO GENÉRICO. El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas por la presente ordenanza y sus reglamentaciones, habilitará, sin perjuicio de otras sanciones a las que hubiere lugar y atendiendo a la naturaleza de la falta, a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión en el otorgamiento de subsidios y/o subvenciones
- c) Suspensión de los beneficios tributarios
- d) Inhabilitación durante el plazo que dure el incumplimiento para la organización de rifas y/o bonos contribución.
- e) Resolución de los contratos, convenios o acuerdos suscriptos con la Municipalidad de Bolívar, por medio de los cuales se le haya concedido a la Entidad, concesiones y/o



permisos para la prestación de servicios públicos o el uso de bienes de dominio municipal.

f) Cancelación del Reconocimiento como Entidad de Bien Público.

ARTICULO 35°: **DEBIDO PROCESO.** Durante el curso de las actuaciones administrativas seguidas contra una Entidad deberá resguardarse el cumplimiento de las garantías constitucionales (ARTICULO 15° Constitución Provincial) y legales referentes al debido proceso adjetivo, proporcionando a la entidad fiscalizada la posibilidad de ser oída, ofrecer y producir prueba. Será aplicable en lo pertinente, las disposiciones del Decreto Ley 8751/77 "Código de Faltas Municipales" y la Ordenanza General N° 267 de Procedimiento Administrativo Municipal. La aplicación de las sanciones previstas en el Art. 34, deberá ser por acto fundado 0y habilitará la interposición de los recursos administrativos establecidos en las normas de procedimiento administrativo municipal.

ARTICULO 36°: **INCUMPLIMIENTOS PARTICULARES.** Las sanciones previstas en el presente Título, lo son sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que deriven del incumplimiento de la obligación especialmente asumida y que corresponda atribuir a la Entidad y/o a sus administradores por aplicación de disposiciones legales o contractuales.

TITULO VI

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 37°: **REINSCRIPCIÓN.** Las Entidades de Bien Público que se encuentren funcionando en el Partido de Bolívar y hayan obtenido con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza, el reconocimiento municipal, deberán en el plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos, computados desde la reglamentación de la presente, acompañar solicitud de reinscripción ante la autoridad de aplicación, cumplimentando los requisitos que se establecen en el Capítulo III, Título I, para cada modalidad asociativa. Asimismo las entidades que actualmente cuenten con reconocimiento municipal, deberán -a fin de acceder a las autorizaciones y beneficios reconocidos en los Títulos II, III y IV- ajustarse en un todo a las disposiciones, deberes y obligaciones establecidas por la presente ordenanza.

ARTICULO 38°: **REGLAMENTACIÓN.** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor de noventa (90) días.

ARTICULO 39°: **AUTORIZACION:** Autorízase al DE a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los fines de atender el gasto que demande la implementación de la presente.

ARTÍCULO 40°: Derógase la Ordenanza 1455 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 41°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

2. **EXP. N° 6308/10: (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenio con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas para la obra "Regulación Laguna San Luis" Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2098/2010 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Esc. José Gabriel Erreca a suscribir **CONVENIO DE ESTUDIO Y PROYECTO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRA ULICAS** y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se transcriben seguidamente: -----

Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas

Ministerio de **Infraestructura**  **Buenos Aires LA PROVINCIA**

CONVENIO DE ESTUDIO Y PROYECTO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR.

Entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "**La Dirección**", representada en este Acto por su Director Provincial Ing. Norberto Daniel Coroli, por una parte y la Municipalidad de Bolívar por la otra parte, que se designará en



adelante **"La Municipalidad"** representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. José Gabriel Erreca, se celebra el presente Convenio de Estudio y Proyecto.

Artículo 1º: Este Convenio regirá la forma y condiciones en que se ejecutarán las tareas necesarias para la ampliación del estudio y reformulación del proyecto ejecutivo de la obra que se denomina: **"Regulación de la Laguna San Luis"**.

Artículo 2: El proyecto consistirá en la realización de un relevamiento topográfico de la laguna de San Luis, que involucrará la delimitación de los bordes y el vaso que conforma el espejo. Se relevarán también posibles fugas por los bordes de la laguna y se relevará en detalle la zona de implantación del vertedero, la cual se consensuará con los propietarios de los terrenos. Este relevamiento se extenderá hacia aguas arriba por el arroyo Vallimanca, buscando determinar posibles fugas hacia los predios linderos en oportunidad de ocurrencia de crecidas, situación que se consensuará con los vecinos involucrados.

El estudio involucrará la determinación de los niveles en la laguna y en el cauce para distintos caudales, los cuales se compararán con y sin la presencia de la obra.

El estudio contemplará en consecuencia las siguientes tareas:

- Nivelación del curso involucrado y del sector destinado a la obra de arte y al espejo de agua.-
- Relevamiento de obras de arte.-
- Estudio Catastral Dominial.-
- Determinación de Caudales para el Diseño de las estructuras de control.-
- Propuesta de alternativas de obras.-
- Propuestas de monitoreo y mantenimiento de las obras.-

Artículo 3º: En forma previa a las tareas comprometidas en el presente convenio, **"La Municipalidad"** deberá entregar en forma de planos y/o informes la siguiente documentación:

a) Los proyectos de infraestructura que se encuentran en la zona en estudio.

b) Los antecedentes de las obras de infraestructura existentes en la zona en estudio.

c) La información de eventuales interferencias con gasoductos, electroductos, red vial municipal existente y todo otro detalle de servicios en el área en estudio que posea instalaciones subterráneas o superficiales, que sea de interés para la ejecución de estos trabajos y que se encuentren en disposición en **"La Municipalidad"**.

Artículo 4º: "La Dirección" designará para las realización del estudio y proyecto ejecutivo de la obra, una Comisión de Trabajo compuesta por Profesionales y Técnicos de la Repartición, constituida por **Once (11)** agentes, según el detalle siguiente:

Cargo	Cantidad	Cargo	Cantidad
Ing. Jefe de Proyecto.....	1	Topógrafo.....	1
Ing. Hidráulico.....	1	Topógrafo Ayudante	1
Técnico Dibujante.....	1	Topógrafo Ayudante	1
Administrativo	1	Topógrafo Ayudante	1
Chofer	1	Topógrafo Ayudante	1

Artículo 5º: Se fija para la elaboración del Proyecto un plazo de **Cuatro (4) meses** para la entrega del Proyecto Ejecutivo. **"La Dirección"** comunicará la fecha de inicio de las tareas, la cual será posterior a la firma del presente Convenio de Estudio y Proyecto.

Artículo 6º: Será por cuenta de **"La Municipalidad"** lo siguiente:

- El pago del monto equivalente a viáticos del personal afectado por **"La Dirección"** de acuerdo con el régimen provincial vigente y cuyo monto se determinará por medio del valor actualizado al momento de la liquidación, por los valores determinados por el Poder Ejecutivo para el Personal de La Administración Central de La Provincia de Buenos Aires desde las categorías 1 a 24.

- La provisión de 400 litros de nafta súper.

- El pago de "gastos generales de insumos", por un monto de Ochocientos Pesos (\$ 800,00).

El pago de los insumos referidos anteriormente se efectuará de acuerdo al cronograma presentado y aprobado, el cual forma parte del presente Convenio de Estudio y Proyecto.

El pago se efectivizará en forma mensual y por mes adelantado. **"La Dirección"** entregará mensualmente a **"La Municipalidad"** un informe de avance de las tareas realizadas a la fecha, en el cual se ratificará o rectificará la nomina de personal afectado en función de la disponibilidad del mismo en **"La Dirección"**. Dicho informe de Avance estará firmado por el Ing. Jefe de Proyecto y por la Comisión de Asistencia Técnica nombrada por **"La Dirección"**. En caso de que haya un cambio en la nómina del personal afectado, el Informe de Avance estará rubricado por el Sr. Director Provincial.

El monto total del Convenio de Estudio y Proyecto que se celebra es de pesos Veintitrés Mil (\$23.000,00), tomando como valor equivalente al día de viáticos y de las horas extras conforme



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

a los valores que figuran en la planilla 1 que se anexa y forma parte de este Convenio de Estudio y Proyecto.

Artículo 7°: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "La Municipalidad" (son causales la falta de entrega de documentación que hubiera sido solicitada en forma escrita, el incumplimiento en la entrega de combustible, el incumplimiento en los pagos parciales), "La Dirección" quedará facultada para suspender el estudio sin más trámite y mediante comunicación por telegrama colacionado a diez (10) días de constatada la paralización.

Artículo 8°: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen una real paralización de los trabajos, "La Municipalidad" deberá comunicar tal circunstancia a "La Dirección" a fin de que a exclusivo juicio de la última, disponga en consecuencia.

Artículo 9°: De ser necesario introducir modificaciones en los trabajos programados, "La Municipalidad" deberá comunicar tal circunstancia a "La Dirección", con la debida anticipación a fin de aprobarlas y autorizarlas, si a juicio de esta última es viable lo solicitado.

Artículo 10°: Para la implementación de las erogaciones emergentes de lo establecido en el Artículo 4° del presente Convenio de Asistencia Técnica, "La Municipalidad" tomará a su cargo el pago directo de los gastos previstos, según la planilla anexa, y según la liquidación mensual que a esos efectos remitirá "La Dirección".

Artículo 11°: A partir del primer mes de vigencia del presente Convenio y en forma conjunta a la entrega de la liquidación enunciada en el Artículo N° 10 "La Dirección" entregará a "La Municipalidad" un informe de avance de las tareas realizadas durante el mes en curso, el cual estará rubricado por el Ing. Jefe de Proyecto y la Comisión de Asistencia Técnica de "La Dirección". La entrega de esta documentación es requisito indispensable para librar el pago aludido en el Artículo N° 10

Artículo 12°: El presente Convenio de Asistencia Técnica, oportunamente aprobado por el Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Bolívar, se firma en prueba de acuerdo de todo lo expuesto precedentemente en el articulado anterior, rubricando tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ... días del mes dede 2010.

Ing. Norberto Daniel Coroli
Director Provincial DiPSOH.

Dr. José Gabriel Erreca
Intendente Municipio de Bolívar.

Dirección Provincial de
Saneamiento y Obras Hidráulicas

Ministerio de
Infraestructura Buenos Aires
LA PROVINCIA

Convenio de Asistencia Técnica con el Municipio de Bolívar Expte N° 2406- /09
Nombre de la Obra: Regulación de la Laguna San Luis

Partido : Bolívar
Localidad: Bolívar
Planilla de Resumen de Viáticos y Horas Extras Fecha de inicio: 0/0/2003

Función	Unidad	Valor	MESES				Sub-Totales	Totales
			1	2	3	4		
1 Profesional 1	dv	90	8	8	8	8	32 dv	
Ing. Jefe de Proyecto	hs	10	8	8	8	8	32,00	\$ 3.200,00
Mugetti, Leandro	\$	800	800	800	800	800		
2 Profesional 2	dv	90	8	8	8	8	32 dv	
Ing. Civil	hs	10	8	8	8	8	32,00	\$ 3.200,00
Busquets, Marcela	\$	800	800	800	800	800		
3 Técnico 1	dv	90	3	3	3	3	12 dv	
Dibujante	hs	10	3	3	3	3	12,00	\$ 1.200,00
Aifano, María Elena	\$	300	300	300	300	300		
4 Técnico 2	dv	90	5	5	5	5	20 dv	
Topógrafo	hs	10	14	14	14	14	56,00	\$ 2.360,00
Fraser, Alfredo	\$	590	590	590	590	590		
5 Técnico 3	dv	90	5	5	5	5	20 dv	
Ayud. Topógrafo	hs	10	14	14	14	14	56,00	\$ 2.360,00
Tricerrí, Hernan	\$	590	590	590	590	590		
6 Técnico 4	dv	90	5	5	5	5	20 dv	
Ayud. Topógrafo	hs	10	14	14	14	14	56,00	\$ 2.360,00
Amprimo, Juan Cruz	\$	590	590	590	590	590		
7 Técnico 5	dv	90	5	5	5	5	20 dv	
Ayud. Topógrafo	hs	10	14	14	14	14	56,00	\$ 2.360,00
Silva, Gustavo	\$	590	590	590	590	590		
8 Técnico 5	dv	90	5	5	5	5	20 dv	
Ayud. Topógrafo	hs	10	14	14	14	14	56,00	\$ 2.360,00
Marchetti, Horacio	\$	590	590	590	590	590		
9 Administrativo	dv	90	2	2	2	2	8 dv	
hs	10	2	2	2	2	8,00	\$ 800,00	
Acosta Ana	\$	200	200	200	200	200		
10 Chofer	dv	90	2	2	2	2	8 dv	
hs	10	2	2	2	2	8,00	\$ 800,00	
Zucarelli, Daniel	\$	200	200	200	200	200		
dv: días de viáticos	dv	90	48	48	48	48	192 dv	
hs: horas extras	hs	10	93	93	93	93	372 hs	
Combustible litros nafta super	0 lts		100 lts	100 lts	100 lts	100 lts		
	3 \$/lts	\$ 300,0	\$ 300,0	\$ 300,0	\$ 300,0	\$ 300,0	1.200	\$ 1.200,0
Gastos Generales	\$	2.000	200,0	200,0	200,0	200,0	800	\$ 800,0
Totales Mensuales			\$ 5.750,0	\$ 5.750,0	\$ 5.750,0	\$ 5.750,0	23.000,00	\$ 23.000,00
TOTAL:			Son Pesos: VEINTITRES MIL con 00 centavos					\$ 23.000,00

El importe correspondiente al combustible, y a los gastos generales se entregará A REQUERIMIENTO DE LA DiPSOH

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



3. **EXP. N° 6323/10: (CC):** **Proy. Ord** suspendiendo por el término de 180 días nuevas **habilitaciones comerciales de supermercados. Con despacho favorable, el bloque FPV-PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal BUCCA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2099/2010 =

ARTICULO 1°: Suspéndase en el ámbito del Partido de Bolívar por plazo de ciento ochenta (180) días los trámites de inicio, prosecución u otorgamiento de habilitaciones comerciales de supermercados o puestos donde se realicen actividades de compraventa mayorista y/o minorista relacionadas con este rubro.

ARTICULO 2°: Vencido el plazo establecido en el artículo 1°, se podrá proceder a la prórroga de la presente ordenanza, como así también a la inclusión de rubros que no estando contemplados requieran de un estudio serio y estratégico.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4. **EXP. N° 6328/10: (DE):** **Proy. Ord. otorgando en comodato a la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, parte de las instalaciones del Jardín Maternal, para el funcionamiento de la Sala Maternal para la EEM N° 2. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2100/2010 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato que expresa: -----

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes.....de 2010, entre el **Municipio de Bolívar**, representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Escribano José Gabriel ERRECA**, DNI n° 17.096.719, con domicilio en calle Belgrano n° 11 de ésta ciudad, en adelante denominada "**COMODANTE**", y por la otra la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por el **Presidente del Consejo Escolar de Bolívar, don Jorge Luis SALDUONDO**, DNI 16.862.190, en adelante denominada "**COMODATARIO**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, "ad referéndum" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y las siguientes cláusulas:

PRIMERA (partes intervinientes): **COMODANTE:** la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Intendente Municipal Escribano José Gabriel ERRECA, DNI n° 17.096.719, constituyendo domicilio en Calle Belgrano 11 de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires.-

COMODATARIO: la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Presidente del Consejo Escolar de Bolívar, don Jorge Luis SALDUONDO, DNI 16.862.190, constituyendo domicilio en Calle 13 e/ 56 y 57 de la Plata, Provincia de Buenos Aires.-**SEGUNDA (objeto):** El COMODANTE cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, un sector del inmueble ubicado en la Calle Avenida General Paz n° 395 de la Localidad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Manz. 185, Pare. 12b, Matricula: 23.973.-

TERCERA (destino del inmueble): El COMODATARIO destinara el sector del inmueble que recibe en comodato, determinado en plano que se adjunta, para el funcionamiento de una SALA MATERNAL PARA EEM N° 2 dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. -**CUARTA (plazo de Vigencia):** La vigencia de este contrato se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2011, computándose a partir de la firma del presente contrato de comodato, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio la propiedad y posesión del bien la conserva EL COMODANTE. -**QUINTA (impuestos, tasas y contribuciones y gastos de servicios):** Todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza, creados o a crearse y que graven el dominio, serán a cargo dei comodante.- Serán a



cargo del comodante las facturas por consumo de luz, gas, teléfono y agua en caso de ser medidos, como colaboración y aporte municipal a la educación.-

SEXTA (Obligaciones del comodatario): El comodatario se obliga a abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien en comodato, salvo los que resulten del buen uso y del transcurso del tiempo.-

SEPTIMA (Obligación del comodante): El comodante se compromete a poner en conocimiento del comodatario la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y todo otro gravamen o restricción que pueda pesar sobre la misma, al igual que toda afectación personal a la parte del comodante.-

OCTAVA (Constitución de domicilio y jurisdicción): A los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la cláusula primera, donde se tendrán por validas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, con exclusión de cualquier otra competencia. -

NOVENA (normas legales): Las partes declaran conocer y aceptar expresamente lo establecido por el Código Civil, la Ley de contabilidad n° 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones N° 3300/72 que se consideran, a sus efectos, como parte integrante del presente convenio.- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.- En este acto el Comodatario recibe una copia del mismo.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

5. **EXP. N° 6331/10: (FPV-PJ):** **Proy. Ord. creando la Dirección de Atención Primaria de la Salud** El Sr. Presidente informa que por acuerdo de Presidentes de Bloques en la reunión con Presidencia, el expediente retorna a Comisión. Así se hace. -----

6. **EXP. N° 6334/10: (DE):** **Proy. Ord. autorizando a adquirir mediante sistema de leasing vehículos para red vial, servicios, seguridad, obras sanitarias y un tomógrafo para el Hospital Subzonal.** Con despacho favorable, los Bloques PJ y FPV-PJ emitirán su despacho en el recinto. El Concejal MANSILLA(PJ): Sí Sr. Presidente, desde nuestro Bloque adelantamos el despacho favorable para este expediente, pero hubiéramos querido tener la posibilidad de discutir estos leasing, por separado, ya que al decidir el voto favorable lo que primó es la importancia que tiene un tomógrafo y las motoniveladoras que sabemos necesita la gente de Vial, pero no estamos de acuerdo o no convencidos del todo con la adquisición de dos vehículos marca Fiat 1 para la Guardia Urbana sobre todo cuando en estos días nos está llegando un informe del presupuesto 2011 donde la contadora municipal condiciona la adquisición de estos vehículos a la llegada de nuevos vehículos de la provincia, por lo que nos dice en el pedido de informes, los cuales estamos aprobando unos expedientes mas abajo, la adquisición por parte del municipio, con dinero que le envió la provincia para hacerlo. Y también no es que digamos que no son necesarios estos vehículos, lo que sí, creemos que nos falta ordenar la política de seguridad; desde nuestro Bloque hemos propuesto hace bastante tiempo nombrar un Secretario de Seguridad y realmente ordenar todo lo que es la política de la Guardia Urbana. No queremos que estos coches que hoy compramos para Seguridad los veamos de acá a unos meses con funcionarios haciendo otras tareas, y realmente si se han previsto los coches de provincia que solicitaban como dice la contadora en el informe y no es necesaria la adquisición de estos vehículos, sino es necesaria solicitamos que no lo hagan. Igualmente dada la importancia que tiene el tomógrafo y el compromiso de este Bloque de tratar que todos los temas sobre todo los que tienen afectación a la salud salgan lo antes posible, hemos decidido darle el voto favorable.” -----

El Concejal BUCCA (FPV-PJ): Gracias Sr. Presidente, coincidimos con las expresiones vertidas por el Bloque del PJ, entendemos que es un proyecto que podría haber sido enviado por el DE en forma desarticulada o desmembrada, justificando y fundamentando en cada uno los servicios en los cuales se pretende la adquisición de nuevas herramientas y maquinarias bien concretamente cuál va a ser la función, cuál va a ser la modalidad de utilización, y el fin operativo. No estamos hablando de un monto menor, estamos hablando de una cifra millonaria por la cual el municipio se va a estar endeudando por los próximos 3 años, y si también observamos lo que ha ocurrido meses, pocos días atrás, cuando en realidad se nos planteaba una situación económica y financiera crítica, que realmente nos



preocupó, que después se vio que no era tal, realmente entonces nos hacemos muchas preguntas. También de un informe que recibimos en el día de la fecha de Carlitos Mazzucca que esta hoy a cargo de la Dirección Vial, quien manifiesta en forma escrita la situación en la cual encontró el área de caminos rurales cuando se hizo cargo de la función. Y nos volvemos a hacer nuevas preguntas: qué se hizo con el dinero que también fueron cifras millonarias, que estuvo administrando el DE en esa área específica, años anteriores, cuando ingresa manifiesta que el estado de los caminos rurales estaba en mal estado, que las maquinarias se encontraban deterioradas, que las delegaciones tanto de Urdampilleta como de Pirovano y Hale estaban totalmente desatendidas, entonces vamos a marcar en este sentido la coherencia que hemos tenido desde un principio y este Bloque, al mismo tiempo como manifestaba también el Concejal Mansilla, nos ingresan en el mismo proyecto un aparato que tiene una enorme significancia para Bolívar, una enorme importancia para el sistema de Salud Pública, entonces tenemos que ser en esto muy responsables, y este Bloque ha decidido abstenerse en la votación. Gracias.”-----

Sometido a votación es aprobado por doce (12) votos afirmativos (UCR, CC y PJ). Se abstienen los cuatro (4) Concejales del FPV-PJ. Queda así sancionada la siguiente:-----

= ORDENANZA N° 2101/2010 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de Locación con opción a compras bajo la modalidad de Leasing con la sociedad PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el artículo 156°, inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por hasta la suma de Pesos Tres millones cuatrocientos (\$ 3.400.000).-

ARTICULO 2°: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento Municipal de distintos servicios: **Equipamiento para el Servicio de conservación y mantenimiento de la Red Vial:** Dos (2) motoniveladoras Marca * XCMG , modelo GR 135 y una (1) Camioneta Toyota Hilux 4x4. **Equipamiento para el Hospital Sub-Zonal Miguel Capredoni:** Un (1) Tomógrafo marca General Electric modelo Bright Speed Excel. **Equipamiento para la Dirección de Servicios:** Una (1) camioneta Toyota Hilux 4x2. **Equipamiento para la Dirección de Servicios Públicos :** Una (1) camioneta Saveiro cabina simple. **Equipamiento para la Dirección de Obras Sanitarias:** Una (1) Camioneta Saveiro cabina simple. **Equipamiento para Seguridad Pública:** Dos (2) vehículos marca Fiat Uno 5 puertas.

ARTICULO 3°: Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias pertinentes

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 7. EXP. N° 6336/10: (DE): Proy. Ord. imponiendo el nombre de Herrera Vegas a la rambla sita en intersección de las Avdas. San Martín, Lavalle y Brown. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2102/2010 =

ARTICULO 1°: Impóngase el nombre de Herrera Vegas a la rambla ubicada en la intersección de las Avenidas San Martín - Lavalle y Brown. -



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Públicas, construirá un basamento similar a los existentes en otras ramblas de la ciudad y colocará una placa en homenaje, en nombre del Pueblo de Bolívar.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo proveerá los recursos necesarios que demande el recordatorio.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

8. **EXP. N° 6338/10: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del proyecto de "Abastecimiento de agua potable en Urdampilleta." Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2103/2010 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Ejecución de Proyectos, celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (en adelante S.P.A.R), encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires D. Daniel Scioli y la Sra. Ministra de Infraestructura Arq. Cristina Álvarez Rodríguez, la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Urdampilleta Limitada, y la Municipalidad de Bolívar, destinado a ejecutar el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de **Urdampilleta**, partido de Bolívar, y que expresa: -----

"PLAN CUIDAR"
PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE,
INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y PROMOCIÓN COMUNITARIA
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En la localidad de **San Carlos de Bolívar**, encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, **D. Daniel SCIOLI** y la Ministra de Infraestructura, **Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ**, se celebra el presente convenio, entre el **SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (en adelante S.P.A.R.)**, representado por su Presidente **D. Juan María VIÑALES**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, (en adelante el Municipio)**, representada por su Intendente **Esc. Juan Gabriel ERRACA** y la **COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE URDAMPILLETA LIMITADA, (en adelante la Cooperativa)**, representada por su presidente el **D. Carlos RODRÍGUEZ**, destinado a ejecutar el proyecto de Abastecimiento de Agua Potable, en la localidad de **Urdampilleta**, Partido de **San Carlos de Bolívar**.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial para la obra de Optimización del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, consistente en: 2 pozos de explotación y exploración, renovación de bombas dosificadoras de cloro, reemplazo de cañerías principales y válvulas, instalaciones electromecánicas, cierre de mallas, redes de distribución domiciliaria y conexiones, cabinas de monitoreo, micro y macro medición, impermeabilización y pintura de la torre y tanque y obra civil en la localidad de **Urdampilleta**, Partido de San Carlos de **Bolívar**.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

El Municipio deberá proveer toda la información que se le requiera vinculada al Proyecto, estudios, previos, determinación de utilización del acuífero ejecutando pozos de exploración, planos, análisis, permisos y/o cesión de uso de suelo y en general toda colaboración que le sea requerida conducente al fin propuesto. El S.P.A.R. se compromete a aportar el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión, y diseño del Proyecto.

A todos los efectos que correspondan, las partes declaran conocer y aceptar la vigencia del Decreto N° 4041/96 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO

Los gastos que demande la confección del Proyecto que se compromete por el presente Convenio, serán asumidos íntegramente por el S.P.A.R

CLAUSULA CUARTA: COSTO DEL PROYECTO

El Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R., previo a la entrega del Proyecto elaborado, la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Coscejo Deliberante, aprobatoria del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: PREVISIÓN DE FINANCIAMIENTO

La formulación del Proyecto Ejecutivo, contemplará la flexibilidad necesaria a fin de permitir acceder al financiamiento de la obra en forma parcial y/o total, mediante líneas de crédito y/o



programas que implemente el Gobierno Nacional, Provincial u Organismos Bancarios o Financieros.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en: El S.P.A.R. en: Calle 5 N° 366 de la ciudad de La Plata. La Municipalidad en: Calle Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar.

La Cooperativa en: Calle Lavalle N° 145 de la localidad de Urdampilleta.

En donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten para toda cuestión judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 9. **EXP. N° 6339/10: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del proyecto de “Optimización del Servicio de abastecimiento de agua potable en Pirovano. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2104/2010 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Ejecución de Proyectos, celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (en adelante S.P.A.R), encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires D. Daniel Scioli y la Sra. Ministra de Infraestructura Arq. Cristina Álvarez Rodríguez, la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Limitada y la Municipalidad de Bolívar, destinado a ejecutar el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de **Pirovano**, partido de Bolívar, y que expresa: -----

"PLAN CUIDAR"
PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE,
INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y PROMOCIÓN COMUNITARIA
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En la ciudad de **San Carlos de Bolívar**, encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, **D. Daniel SCIOLI** y la Ministra de Infraestructura, **Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ**, se celebra el presente convenio, entre el **SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (en adelante S.P.A.R.)**, representado por su Presidente **D. Juan María VINALES**, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, (en adelante el Municipio)**, representada por su Intendente **Esc. Juan Gabriel ERRACA** y la **COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA, (en adelante la Cooperativa)**, representada por su presidenta **D. Humberto CABALCAGARAY**, destinado a ejecutar el proyecto de Obra de Optimización del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, en la localidad de **Pirovano**, Partido de **San Carlos de Bolívar**.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial para la obra de Optimización del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, consistente en: pozo de explotación, renovación de sistema de dosificación de flúor, renovación de bombas dosificadoras de cloro, reemplazo de cañerías principales y válvulas, instalaciones electromecánicas, cierre de mallas y cabinas de monitoreo, micro y macro medición, impermeabilización y pintura de la torre y tanque y obra civil en la localidad de **Pirovano**, partido de **San Carlos de Bolívar**.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

El Municipio deberá proveer toda la información que se le requiera vinculada al Proyecto, estudios, previos, determinación de utilización del acuífero ejecutando pozos de exploración, planos, análisis, permisos y/o cesión de uso de suelo y en general toda colaboración que le sea requerida conducente el fin propuesto. El S.P.A.R. se compromete a aportar el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión, y diseño del Proyecto. A todos los efectos que correspondan, las partes declaran conocer y aceptar la vigencia del Decreto N° 4041/96 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Los gastos que demande la realización de los relevamientos socioeconómicos, la supervisión del proyecto y el fortalecimiento institucional, serán asumidos por el S.P.A.R. y la confección del Proyecto de Ingeniería y el estudio ambiental que se compromete por el presente Convenio serán asumidos por el MUNICIPIO, y la COOPERATIVA.

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN

El Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R., previo a la entrega del Proyecto elaborado, la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, aprobatoria del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: PREVISIÓN DE FINANCIAMIENTO

La formulación del Proyecto Ejecutivo, contemplará la flexibilidad necesaria a fin de permitir acceder al financiamiento de la obra en forma parcial y/o total, mediante líneas de crédito y/o programas que implemente el Gobierno Nacional, Provincial u Organismos Bancarios o Financieros.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en:

El S.P.A.R.: Calle 5 N° 366 de la ciudad de La Plata. La Municipalidad: Calle Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar.

La Cooperativa: Calle Av. Gral. Quiroga N° Arturo Cristofol N° 48 de la localidad de Pirovano.

En donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten para toda cuestión judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

10. EXP. N° 6341/10: (DE): Proj. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del proyecto de “Actualización de Desagües Cloacales en Urdampilleta”. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2105/2010 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Ejecución de Proyectos, celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (en adelante S.P.A.R), encomendado por el sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires D. Daniel Scioli y la Sra. Ministra de Infraestructura Arq. Cristina Álvarez Rodríguez, la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Urdampilleta Limitada, y la Municipalidad de Bolívar, y que expresa: -----

"PLAN CUIDAR"

PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y PROMOCIÓN COMUNITARIA
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En la localidad de **San Carlos de Bolívar**, encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, **D. Daniel SCIOLI** y la Ministra de Infraestructura, **Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ**, se celebra el presente convenio, entre el **SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (en adelante S.P.A.R.)**, representado por su Presidente **D. Juan María VINALES**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, (en adelante el Municipio)**, representada por su Intendente **Esc. Juan Gabriel ERRACA** y la **COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE URDAMPILLETA LIMITADA, (en adelante la Cooperativa)**, representada por su presidente el **D. Carlos RODRÍGUEZ**, destinado a ejecutar el proyecto de Actualización de Desagües Cloacales, en la localidad de **Urdampilleta**, Partido de **San Carlos de Bolívar**.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial para la Actualización del proyecto de Desagües Cloacales según término de referencia de operatoria Proas, red domiciliaria, conexiones domiciliarias, estación de bombeo, instalaciones electromecánicas, colector central, planta depuradora, encuesta socio económica, encuesta social, procedimiento ambiental, fortalecimiento institucional y obra civil en la localidad de **Urdampilleta**, partido de **San Carlos de Bolívar**.



CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

El Municipio deberá proveer toda la información que se le requiera vinculada al Proyecto, estudios, previos, determinación de utilización del acuífero ejecutando pozos de exploración, planos, análisis, permisos y/o cesión de uso de suelo y en general toda colaboración que le sea requerida conducente el fin propuesto. El S.P.A.R. se compromete a aportar el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión, y diseño del Proyecto. A todos los efectos que correspondan, las partes declaran conocer y aceptar la vigencia del Decreto N° 4041/96 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO

Los gastos que demande la confección del Proyecto que se compromete por el presente Convenio, serán asumidos íntegramente por el S.P.A.R.

CLAUSULA CUARTA: COSTO DEL PROYECTO

El Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R., previo a la entrega del Proyecto elaborado, la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, aprobatoria del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: PREVISIÓN DE FINANCIAMIENTO

La formulación del Proyecto Ejecutivo, contemplará la flexibilidad necesaria a fin de permitir acceder al financiamiento de la obra en forma parcial y/o total, mediante líneas de crédito y/o programas que implemente el Gobierno Nacional, Provincial u Organismos Bancarios o Financieros.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en:

El S.P.A.R. en: Calle 5 N° 366 de la ciudad de La Plata.

La Municipalidad en: Calle Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar.

La Cooperativa en: Calle Lavalle N° 145 de la localidad de Urdampilleta.

En donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten para toda cuestión judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

11. EXP.N° 6342/10: (UCR): Minuta adhiriendo al proyecto que declara Monumento Histórico Nacional al Rectorado de la Universidad Nacional del Centro con sede en Tandil. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 115/2010 =

ARTICULO 1°: Adherir al proyecto que expresa que el edificio principal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO, con Rectorado en sede TANDIL, sea declarado MONUMENTO HISTORICO NACIONAL

ARTICULO 2°: Elevar la adhesión al Rector de la UNCPBA, Cr. ROBERTO M. TASSARA, para su conocimiento.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

12. EXP.N° 6349/10: (DE): Proy. Ord. imponiendo el nombre de DINO HUGO TINELLI a la nueva pista de atletismo. Con despacho favorable del Bloque UCR, los restantes Bloques emitirán su despacho en el Recinto. El Concejal BUCCA adelanta el voto favorable. El Concejal IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente, nuestro Bloque adelanta el despacho positivo, no sin antes hacer algunas consideraciones. Creo y no era el momento para presentar un proyecto alternativo, pero analizamos la posibilidad en su momento, en virtud que estamos a una semana de que se dispute la maratón Tinelli, consideramos que deberían haber sido analizadas algunas otras alternativas, por ejemplo el nombre de "Peña Luis Tissoni" que la integra un grupo de gente que practica atletismo hace muchos años, que hace un deporte sano y que realmente es para hacerle un reconocimiento. Esperemos que en alguna oportunidad el DE se acuerde de estos deportistas anónimos que no resaltan en los grandes medios periodísticos pero sí cumplen una función muy importante. También en este proyecto manifiesta el DE que la pista será utilizada por todas las escuelas, jóvenes y adultos, esperemos que sea así y no nos pase como el Complejo República de Venezuela, que el CEF no puede realizar ninguna actividad que son 1.800 chicos, y creo que en esto tendría que interceder el DE y haberle puesto, si se quiere



homenajear al Sr. Marcelo Tinelli, haberle puesto el nombre Dino Hugo Tinelli a alguna rambla de la localidad. También hacer mención a lo que pasó en este HCD hace algunas sesiones, nuestro Bloque es muy respetuoso de las ordenanzas, es muy respetuoso cuando el DE o los otros Bloques proponen homenajes a distintas personas que han cumplido alguna función en la comunidad. Quiero Sr. Presidente recordarle al DE y al Bloque Oficialista que sería muy importante que al Estadio Municipal se le ponga el nombre que realmente debe llevar: Eva Duarte de Perón como lo hemos manifestado. Pero también, que se tenga en cuenta lo que hemos manifestado en este HCD respecto a lo que es el deporte en esta comunidad porque sino, vamos a ver año a año que se va a estar poniendo un homenaje distinto a un integrante de la familia del Sr. Tinelli.” -----

El Concejal GARCÍA: Nuestro Bloque entiende que realmente hace falta un debate profundo en el momento que se pueda, por ahí hay cuestiones que hoy superan en importancia, y en esto creo que vamos a estar de acuerdo. Pero nos debemos un debate todos Sr. Presidente con respecto a los nombres de las calles, con respecto a los monumentos que tenemos. Hemos cuestionado en otras oportunidades a monumentos que están representando a tiranos, a gente que ha cometido matanzas de los pueblos originarios, sobre todo en esta región. Ese debate nos debemos. Digo, en respuesta a lo que decía el Concejal Ibáñez porque creo recordar cuando se discutió aquello que es necesario que algún día nos pongamos a discutir seriamente de este tema y ojalá sea en el marco del plan Estratégico que soñamos que se va a aprobar Sr. Presidente antes que cerremos este período. Por otro lado, también reconocer, nadie va a negar lo que ha hecho el Sr. Tinelli por Bolívar, pero tampoco creemos que sea conveniente sobreabundar con el nombre de su familia y con el suyo propio en diferentes calles, que ya tiene una maratón, un club maravilloso que lleva el nombre de un familiar, creemos que es una exageración que en este caso la Pista de Atletismo necesita estar identificada con el nombre de algún atleta local. Coincido con lo que decía el Concejal Ibáñez, respecto a la Peña Tissoni, Tissoni perdió la vida casualmente entrenando un deporte amateur. Pero a mi me pueden los afectos personales, y siempre hago el mismo reconocimiento, creo que desde este HCD algún día deberíamos darle a esa pista el nombre de Celestino Sarraúa que fue quien nos representó en el exterior, con la camiseta de la selección argentina y por no afiliarse a un partido político se vio privado de participar en un juego olímpico en Inglaterra en algún momento de su vida. Por lo tanto Sr. Presidente, nuestro despacho es Negativo.” -----

Sometido a votación es aprobado en mayoría por catorce (14) votos favorables (UCR, FPV-PJ y PJ) contra dos (2) votos negativos (CC) quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2106/2010 =

ARTICULO 1°: Impóngase el nombre de DINO HUGO TINELLI a la nueva Pista Municipal de Atletismo, emplazada en nuestro Parque Municipal Las Acollaradas, a llevarse a cabo el 11 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

13. DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO: Club Independiente solicita se declare de Interés Municipal el Torneo Nocturno. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= DECRETO N° 116/2010 =

ARTICULO 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el tradicional TORNEO NOCTURNO de Barrios, que organiza desde hace más de 50 años el Club Atlético Independiente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

14. EXP. N° 6224/10: (CC): Proy. Ord. creando el Sistema de Información Municipal en la Dirección de Desarrollo Productivo. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2107/2010 =

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Partido de Bolívar el Sistema de Información Municipal del Partido de Bolívar cuya Base de Datos funcionará con carácter permanente en el Banco de Datos de la Dirección de Desarrollo Productivo con la finalidad de:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- a) Llevar a cabo el relevamiento de las variables geográficas, socio-demográficas, económico-productivas, climáticas, meteorológicas, educativas, ocupacionales, sanitarias, de infraestructura y servicios, y/u otros que se consideren necesarias y apropiadas para el conocimiento de la realidad del Partido de Bolívar y sean de utilidad para la toma de decisiones en la resolución de problemáticas que atraviesan al Partido en las distintas áreas.
- b) Organizar y sistematizar el seguimiento y la actualización de las variables relevantes, con el objeto de medir el impacto, la influencia y la efectividad de políticas públicas y emprendimientos privados.
- c) Promover el conocimiento de la realidad bolivarense desde lo territorial para impulsar a través de acciones oportunas las medidas tendientes al desarrollo socioeconómico en las diversas áreas que el mismo comprende: social, cultural, económica, urbanística, deportiva, recreativas, otras.
- d) Realizar a través del análisis de la información estadística un diagnóstico ampliado de la realidad socio-económica de Bolívar.
- e) Facilitar el acceso a la información en tiempo real para la toma de decisiones.
- f) Facilitar la administración, gestión y distribución de los recursos disponibles, evitando superposiciones innecesarias.
- g) Mejorar el monitoreo permanente de la realidad social para optimizar la generación de políticas sociales y evitar el clientelismo.
- h) Mejorar la interacción entre las distintas Áreas y Programas de la Municipalidad, sus Entes Descentralizados, las Delegaciones de los pueblos y el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: En función de la implementación del Sistema Municipal de Información sobre el Partido de Bolívar, el Banco de Datos Municipal tendrá como funciones:

- a) Relevar, ingresar, procesar, actualizar y controlar los datos.
- b) Diseñar, desarrollar, testear e implementar software para el manejo de datos en conjunto entre la Dirección de Desarrollo Productivo y la Dirección de Bienestar Social.
- c) Generar estadísticas, reportes e informes diagnósticos y otros soportes de uso intramunicipal para las distintas Áreas, Entes Descentralizados, Delegaciones de los Pueblos y Honorable Concejo Deliberante.
- d) Confeccionar y emitir padrones, planillas y registros necesarios para la implementación de políticas públicas.
- e) Generar instancias de coordinación e intercambio de información entre las Áreas y/o Dependencias Municipales con distintas organizaciones e instituciones locales, provinciales o nacionales.
- f) Generar espacios internos de capacitación, actualización de procedimientos y rediseño permanente.

ARTICULO 3º: Determinase como apartados básicos de contenidos y a efectos indicativos del nivel de detalle mínimo los siguientes ítems:

1. Datos Geográficos
2. Población
3. Empleo – Desempleo – Subempleo
4. Educación
5. Cultura
6. Vivienda
7. Agua y saneamiento
8. Salud
9. Producción Agropecuaria
10. Industria
11. Comercio
12. Servicios
13. Transporte
14. Energía
15. Tecnología
16. Bancos y/o Entidades financieras.



ARTICULO 4°: Impleméntese un formulario único de relevamiento de datos. Dicho formulario surgirá de las necesidades y requerimientos específicos de las distintas Áreas y/o Dependencias Municipales y un representante por la mayoría y uno por las minorías del Honorable Concejo Deliberante, y su posterior diseño será solicitado a especialistas. Asimismo el formulario podrá ser actualizado de acuerdo con lo que demandare la propia recolección de datos con previo aviso a las partes afectadas en su diseño y elaboración.

ARTICULO 5°: De acuerdo a las necesidades y posibilidades cada Area podrá modificar, con criterio fundado, la extensión o comprensión de los datos a verificar, sin modificar su objeto de servir de ayuda para la toma de decisiones públicas y/o privadas.

ARTICULO 6°: Todas las Áreas y Dependencias Municipales, y el Honorable Concejo Deliberante estarán obligados a remitir la información que se les solicite para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la adquisición de un Sistema Geográfico Referencial. (GIS)

ARTICULO 8°: - Los datos ingresados, procesados, actualizados y/o controlados a través del Sistema de Información Municipal, serán incorporados al Sistema Geográfico Referencial y quedará a disposición de las Áreas que lo soliciten para la toma de decisiones

ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo realizará anualmente la publicación de los datos actualizados para promover regional, provincial, nacional e internacionalmente la aptitudes del Partido de Bolívar para la percepción de inversiones.

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo determinará un precio de venta para dichas publicaciones y lo recaudado por su venta será utilizado para el mejoramiento del Sistema de Información Municipal

ARTICULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con organismos públicos para dar estricto cumplimiento a la presente norma y determinar los medios más idóneos para la implementación del sistema propuesto. En caso de no disponer del personal capacitado para la misma, autorizase también la gestión de convenir con Instituciones Educativas locales el asesoramiento y la capacitación necesarios para la realización del trabajo de campo pertinente.

ARTICULO 12°: La Dirección de Desarrollo Productivo conjuntamente con la Dirección de Bienestar Social serán los responsables del seguimiento del proyecto descripto.

ARTICULO 13°: Los datos sobre personas y hogares son confidenciales y su uso se ajustará estrictamente a la Ley 25.326 (Ley de Habeas Datas), su reglamentación y modificaciones.

ARTICULO 14°: Los gastos que demande el cumplimiento de la siguiente Ordenanza se imputarán a la partida que para tal fin será creada en el Presupuesto de Gastos y Recursos.

ARTICULO 15°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

15. EXP. N° 6276/10: (PJ): Proy. Ord. creando el Registro Municipal de Bicicletas.

Con despacho favorable de los Bloques PJ, CC y FPV-PJ, el Bloque UCR emitirá despacho en el Recinto. El Concejal CARBALLO: Esto ya lo hemos planteado hace años, nuestro despacho es negativo.” **El Concejal IBAÑEZ:** Me llama poderosamente la atención que el Bloque radical vote negativamente un proyecto de esta envergadura. Hemos hablado infinidad de veces del tema seguridad, este HCD trató la ordenanza 1906 del 2007 creando el Registro Único de Bicicletas, fue aprobado por mayoría, la verdad el bloque UCR tampoco aportó su voto esa vez, creo que debemos legislar para todas aquellas personas que tienen como medio de movilidad la bicicleta, hoy adquirir una bicicleta es un gasto importante. Acá muchas veces hablamos de seguridad, hemos dicho infinidad de veces que se debe legislar sobre la venta de cosas usadas, nunca vemos en el DE la voluntad de legislar y cuando presentamos proyectos de ordenanzas son rechazados. Este Bloque presentó un proyecto que fue aprobado y no hemos visto que el DE empiece a trabar que es la creación del Fondo Municipal de Seguridad y que iba ligado a lo que manifestó el Concejal Mansilla de designar el Secretario de Seguridad. Una vez mas estamos equivocando el camino. En el tema Seguridad tenemos que ponernos la camiseta todos y trabajar en conjunto, de esta manera, boicoteando los proyectos de la oposición por el solo hecho de boicotearlos no vamos a llegar a nada y siempre le vamos a estar dando la espalda a la gente en temas importantes como este. Aceptamos, respetamos más que nada el voto del bloque oficialista pero no lo compartimos, vemos que una vez más están diciendo que no a un proyecto importante que presenta la oposición, sobre todo que es presentado por el Bloque PJ y argumentado



por mi persona. No es la primera vez que sucede. No me extrañaría que en pocos días más tengamos el veto del intendente a este proyecto. Gracias.” -----

El Concejal GARCÍA: Gracias Sr. Presidente en primer lugar quiero no sé si disculparme pero este proyecto se demora en comisión un tiempo porque nuestro Bloque le pidió al Concejal Ibáñez que nos dejara averiguar acerca de un proyecto presentado por un grupo de alumnos de la Escuela 7, que sabíamos que tenía muchas coincidencias con este proyecto. Quiero agradecer porque me permitió durante 3 o 4 meses que averiguáramos porque casualmente los chicos, esos alumnos, creo que han egresado todos y fue muy difícil poder encontrarlos, encontramos al docente que estuvo a cargo de la coordinación de ese trabajo, que se presentó en una feria por ahí el Concejal Gayoso lo puede recordar, una feria de las ciencias de hace unos años, y quería nuestro Bloque hacer un reconocimiento a esos chicos que desde el anonimato hicieron aportes, porque a veces escuchamos como con mucha liviandad se critica a los chicos, a los adolescentes, a chicos que trabajaron como en este caso con tanta seriedad en un proyecto y que lamentablemente no había trascendido. Hoy queremos acompañarlo, consideramos que es importante y destacar la necesidad, lo que hablamos con el Concejal Ibáñez que esto se aplicara en toda la provincia de Buenos Aires o por lo menos en regiones donde quienes cometen este delito se vean impedidos porque los registros están en todos lados y no la puedan comercializar. Era solo eso, agradecerle al Concejal y las disculpas por haberle demorado el proyecto y destacar, insisto, la importancia que hay sobre todo en la feria de ciencias donde alumnos de una escuela del estado se preocupan y mucho por los problemas cotidianos de la gente. Nada más.” **CARBALLO:** Sí, agradezco lo que dice el Concejal Ibáñez que respetan nuestra decisión como nosotros respetamos la de ellos. No estoy de acuerdo cuando dice que desde el bloque oficialista rechazamos o boicoteamos proyectos, sin ir más lejos hoy estamos aprobando 4 proyectos que no son del bloque oficialista. A veces coincidimos y a veces no pero no es sistemáticamente que cuando la oposición presenta proyectos este bloque está en contra. Casualmente, reitero, hoy aprobamos 4, 3 de la CC, uno del FPV-PJ y otra del mismo Bloque que vuelve a Comisión pero que lo vamos a aprobar en próximas sesiones.” **IBÁÑEZ:** Omití agradecer el aporte de los jóvenes que manifestaba el Concejal García, pero también me gustaría ya que el Concejal Carballo pidió la palabra, el argumento por el cual no vota la UCR, sabemos que ha votado proyectos pero quisiera saber el argumento por el cual por segunda vez vota en contra. Llama la atención porque públicamente uno ve que manifiestan estar preocupados por la seguridad y cuando hay un elemento que tal vez sea un grano de arena para empezar, no lo votan.” **CARBALLO:** Creemos que este tipo de proyectos es inviable, no se puede llevar a la práctica, y después el control posterior.” **Sometido a votación es aprobado en Mayoría por diez (10) votos (PJ, CC y FPV-PJ) contra seis (6) votos negativos (UCR) quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2108/2010 =

ARTICULO 1°: Dispónese la creación de un Registro Municipal de Bicicletas, donde se identifican todas las bicicletas y sus respectivos propietarios que se encuentren en el Partido de Bolívar.

ARTICULO 2°: En el Registro creado en el Artículo 1° deberán constar los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido, o Razón Social del Vendedor
- b) Nombre y Apellido o Razón Social del titular del rodado.
- c) El número de Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento del comprador.
- d) Domicilio del propietario.
- e) Número de registro correspondiente.
- f) Documentación respaldatoria de la operación de compra de la bicicleta (recibo de compra, factura, remito de entrega, etc.).

ARTICULO 3°: Dicho registro tendrá su sede:

- a) En la Ciudad de Bolívar: en la oficina de la Dirección de Tránsito
- b) En los pueblos del Partido, en las Delegaciones Municipales..

ARTICULO 4°: Los números del registro serán habilitados desde el número 1 (uno) en adelante. A cada bicicleta le corresponderá un número determinado del registro, el que será grabado en la pieza fundamental de la bicicleta (cuadro). Dicho número será el que conste en el



certificado de propiedad que deberá emitir la Municipalidad al momento de constar los datos consignados en el artículo 2º. .

ARTICULO 5º: El certificado de propiedad es el único medio por el cual el propietario acreditará la propiedad del rodado. Dicho certificado deberá coincidir con el número grabado en el cuadro del rodado , y con el número establecido en el Registro Municipal de Propietarios de Bicicletas..

ARTICULO 6º: Cuando la venta sea efectuada a través de un comercio que se dedique habitualmente a la venta de bicicletas , la acreditación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, será condición previa a la circulación del rodado .

ARTICULO 7º: En el supuesto de ventas efectuadas con anterioridad a la promulgación de la presente, se exigirá los requisitos señalados en el artículo 2º incisos a, b, y d..

ARTICULO 8º: Dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días de promulgada esta Ordenanza, los propietarios de bicicletas deberán registrar la misma en:

-a) La Oficina de la Dirección de Transito.

-b) La Delegación asiento del comprador del rodado, según corresponda..

ARTICULO 9º: Finalizado el plazo estipulado para regularizar lo expuesto en el artículo anterior, la Municipalidad y/o la Policía, excluirán de circulación la bicicleta hasta tanto no se proceda a su inscripción..

ARTICULO 10º: Cada cambio de propiedad de la bicicleta será asentado en el registro por el Artículo 1º y en el certificado de propiedad, incorporando los datos del nuevo propietario.

ARTICULO 11º: Cada asiento en el registro deberá relacionarse con un asiento similar en el certificado y estarán intervenidos ambos por la misma autoridad competente habilitada al efecto, caso contrario no será valido y no acreditará propiedad alguna.

ARTICULO 12º: En caso de pérdida del certificado de propiedad, se confeccionará un certificado de reemplazo, el cual deberá ser entregado únicamente a la persona que figure como propietaria en el registro y bajo declaración jurada de esta que no tiene el certificado original. En el certificado de reemplazo se deberá indicar el carácter de duplicado, triplicado o el que correspondiere del mismo. En el registro deberá asentarse la emisión de cada certificadote reemplazo, indicando si es duplicado, triplicado, etc. , debiendo el asiento de mismos ser intervenido por la misma autoridad que confecciona el certificado de reemplazo.

ARTICULO 13º: .Al momento de emitirse un certificado de reemplazo, automáticamente quedarán invalidados y sin efecto los emitidos con anterioridad.

ARTICULO 14º: Una vez asignado un número a una bicicleta no podrá ser asignado a ninguna otra aunque la misma haya sido destruida o haya sufrido cualquier otro destino.

ARTICULO 15º: Los propietarios y/o responsables de los establecimientos dedicados a la reparación de bicicletas deberán acreditar debidamente la propiedad de la misma, como condición inexcusable para aceptar el ingreso y permanencia de cualquier rodado en su establecimiento. En caso de constatarse la presencia de unidades sin la debida acreditación de su respectiva propiedad, la unidad será secuestrada por personal municipal y/o policial y el establecimiento será posible de la aplicación de una sanción de multa, y/o suspensión de la habilitación municipal para funcionar. Dicha suspensión comprende el funcionamiento del establecimiento en general sin considerar los distintos rubros para los que está habilitado. Las sanciones enumeradas podrán ser aplicadas en forma conjunta o alternada.

ARTICULO 16º: Los funcionarios actuantes podrán verificar que los certificados obrantes en el establecimiento de reparación de bicicletas sean auténticos y se corresponden con las personas que identifica, pudiendo a dicho efecto, llamar a las mismas para confirmar la situación o retener o secuestrar el vehículo hasta tanto se verifique la veracidad de los datos consignados.

ARTICULO 17º: Quedan exceptuados, por primera y única vez, del plazo estipulado en el Art. 8º, las casas de comercio de bicicletas que en la actualidad poseen unidades usadas para la venta, debiendo en este caso declarar la existencia de las mismas al vencimiento del término estipulado.

ARTICULO 18º: La transferencia de la bicicleta, una vez registrada, deberá efectivizarse a nivel municipal, permaneciendo inalterable el número de orden del grabado e insertando en el registro respectivo, el nombre del nuevo propietario.

ARTICULO 19º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

16. EXP. N° 6312/10: (DE): **Proy. Ord. convalidando boleto de compra – venta de terreno en el Sector Industrial Planificado con los Sres. Adrián Gómez, Carlos Marmouget y José Gabriel de los Arcos. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**



= ORDENANZA N° 2109/2010 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Boleto de Compra-Venta suscrito con los Sres. Gómez Walter Adrián D.N.I 14.401.926, Marmouget Carlos Walter Abel D.N.I 21.853.261 y el Sr. Los Arcos José Gabriel D.N.I 21.853.261 Oscar Manuel Castro D.N.I 5.255.739, mediante el cual se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicada en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad, individualizada catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Chacra 102, fracción II, Parcela 2, con una superficie de cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (4.250 M2), según Boleto que se adjunta, en un todo conforme a lo establecido en las cláusulas que lo conforman: --

BOLETO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por su Sr. Intendente Municipal Esc. José Gabriel Erreca , D.N.I. N° 17.096.719 con domicilio real en Calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, por una parte en el carácter de "**VENDEDOR**", y los Sres. Gómez , Walter Adrián, DNI N° 14.401.926, con domicilio en calle Rondeau N° 333, de la ciudad de Bolívar, el Sr. Marmouget , Carlos Walter Abel, DNI N° 21.853.261, con domicilio en calle Esquel N° 721- Barrio Plan federal Casa N° 12, de la ciudad de Bolívar y el Sr. Los Arcos, José Gabriel, DNI 17.831.535, con domicilio en calle Avellaneda n° 140 de Bolívar, en carácter de **COMPRADORES**, constituyendo domicilio a los efectos del presente en el de calle Rondeau N° 333 de la ciudad de Bolívar, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido y resuelto formalizar el presente boleto de compraventa de

la siguiente manera:-----

PRIMERO: EL VENDEDOR, expone que: VENDEN a los COMPRADORES y este le compra una fracción de terreno , ubicado en las instalaciones del **Parque Industrial de esta ciudad y Partido de Bolívar**, individualizado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Fracción II, Parcela 2, con una

superficie de cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (4.250 M2)-----

SEGUNDO: Esta VENTA se efectúa libre de todo GRAVAMEN por la suma total y única de **PESOS treinta y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 38.250,00)** que la COMPRADORA abonara de la siguiente manera: a) En este acto la suma de pesos **siete mil seiscientos cincuenta (\$ 7.650,00)** y el saldo restante, o sea la suma de pesos **treinta mil seiscientos (\$ 30.600,00)** será abonado por el comprador en una única cuota dentro de los diez primeros días del mes de abril del año 2011 .-. La mora será automática, comenzando a correr por el mero incumplimiento del pago en cada fecha convenida. En caso de mora, el Municipio podrá optar por la rescisión contractual de manera inmediata y sin necesidad de interpelación previa y/o exigir el cumplimiento contractual para lo cual el comprador abonará sobre los saldos pendientes de pago un interés compensatorio igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta días con más un interés punitivo igual a dos veces lo que cobra el Banco Pcia. en sus operaciones de descuento en concepto de cláusula penal-----

TERCERO: La posesión del inmueble, se le entregara a la COMPRADORA libre de ocupantes, una vez cancelado el saldo de precio y de de todo gravamen e impuestos ya sean provinciales o municipales pagos hasta la fecha de la entrega de la posesión.-

CUARTO: La Escritura traslativa de dominio se pasara por ante el Escribano José Luis D'andrea ; una vez cancelado el saldo de precio, siendo los impuestos , gastos (incluido estado parcelario) y honorarios de escrituración, abonados por la parte COMPRADORA.--

QUINTO: Si por cualquier causa el COMPRADOR al momento de la escrituración no pudiese concretar la operación incurrirá en mora en forma automática, dando derecho a el VENDEDOR a demandar judicialmente la escrituración o dar por rescindida esta venta de pleno derecho, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se estime corresponder.-----

SEXTO: Para todos los efectos legales emergentes del presente boleto, las partes constituyen los domicilios enunciados en el encabezamiento, siendo competentes para cualquier trámite judicial los Tribunales de Azul de esta Provincia.-----

SÉPTIMO: El presente Boleto se suscribe Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante y conforme a las pautas fijadas en la Ordenanza 64/1984 promulgada por el Decreto N° 572/1985. En caso de que el H.C.D. no considerara conveniente la convalidación del presente boleto, el mismo quedará sin ningún efecto, procediéndose a la restitución de la posesión, sin



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

derecho a compensación ni indemnización de ningún tipo, quedando las mejoras que se hubieran efectuado como integrante del inmueble.-----

OCTAVO: Los COMPRADORES, Señores: Walter Adrián Gómez, Carlos Walter Abel Marmouget y José Gabriel Los Arcos, se obligan a iniciar las obras del edificio que albergará su industria en el plazo de un año de suscripto el presente.-----

CONFORMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho se firma el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la Ciudad de San Carlos de BOLIVAR, a los 4 días del mes de Junio del año DOS MIL DIEZ.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

17. EXP. N° 6313/10: (DE): Proy. Ord. convalidando boleto de compra – venta de terreno en el Sector Industrial Planificado con el Sr. Oscar Manuel Castro. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2110/2010 =

ARTICULO 1º: Convalídese el Boleto de Compra-Venta suscripto con el Señor Osear Manuel Castro D.N.I 5.255.739, mediante el cual se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicada en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad, individualizada catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Chacra 102, fracción V, Parcela 5 bis, con una superficie de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (2.625 M2), según Boleto que se adjunta, en un todo conforme a lo establecido en las cláusulas que lo conforman: ----

BOLETO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por su Sr. Intendente Municipal Esc. José Gabriel Erreca , D.N.I. N° 17.096.719 con domicilio real en Calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, por una parte en el carácter de "**VENDEDOR**", y el Sr. Osear Manuel Castro, DNI N° 5.255.739, con domicilio en calle Pringles N° 660 de la ciudad de Bolívar, por la otra parte en el carácter de * **COMPRADOR**, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido y

resuelto formalizar el presente boleto de compraventa de la siguiente manera:-----

PRIMERO: EL VENDEDOR, expone que: VENDEN al COMPRADOR y este le compra una fracción de terreno , ubicado en las instalaciones del **Parque Industrial de esta ciudad y Partido de Bolívar**, individualizado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Fracción V, Parcela 5 bis, con una superficie de dos mil seiscientos veinte cinco metros cuadrados (2.625 M2)-----

SEGUNDO: Esta VENTA se efectúa libre de todo GRAVAMEN por la suma total y única de **PESOS dieciséis mil (\$ 16.000)** que la COMPRADORA abonara de la siguiente manera: a) En este acto la suma de pesos **cuatro mil quinientos setenta (\$ 4.570,00)** y el saldo restante será abonado por el comprador en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos novecientos cincuenta y dos con setenta centavos (952,70) .-. La mora será automática, comenzando a correr por el mero incumplimiento del pago en cada fecha convenida. En caso de mora, el Municipio podrá optar por la rescisión contractual de manera inmediata y sin necesidad de interpelación previa y/o exigir el cumplimiento contractual para lo cual el comprador abonará sobre los saldos pendientes de pago un interés compensatorio igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta días con más un interés punitivo igual a dos veces lo que cobra el Banco Pcia. en sus operaciones de descuento en concepto de cláusula penal-----

TERCERO: La posesión del inmueble, se le entregara a la COMPRADORA libre de ocupantes, una vez cancelado el saldo de precio y de de todo gravamen e impuestos ya sean provinciales o municipales pagos hasta la fecha de la entrega de la posesión.-----

CUARTO: La Escritura traslativa de dominio se pasara por ante el Escribano José Luis D'andrea ; una vez cancelado el saldo de precio, siendo los impuestos , gastos (incluido estado parcelario) y honorarios de escrituración, abonados por la parte COMPRADORA.--

QUINTO: Si por cualquier causa el COMPRADOR al momento de la escrituración no pudiese concretar la operación incurrirá en mora en forma automática, dando derecho a el VENDEDOR a demandar judicialmente la escrituración o dar por rescindida esta venta de pleno derecho, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se estime corresponder.-----

SEXTO: Para todos los efectos legales emergentes del presente boleto, las partes constituyen los domicilios enunciados en el encabezamiento, siendo competentes para cualquier trámite judicial los Tribunales de Azul de esta Provincia.-----

SÉPTIMO: El presente Boleto se suscribe Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante y conforme a las pautas fijadas en la Ordenanza 64/1984 promulgada por el Decreto N°



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

572/1985. En caso de que el HCD no considerara conveniente la convalidación del presente boleto, el mismo quedará sin ningún efecto, procediéndose a la restitución de la posesión, sin derecho a compensación ni indemnización de ningún tipo, quedando las mejoras que se hubieran efectuado

como parte integrante del inmueble.-----

OCTAVO: EL COMPRADOR, Señor Osear Manuel Castro, se obliga a iniciar las obras del edificio que albergará su industria en el plazo de un año de suscripto el presente.---

CONFORMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho se firma el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la Ciudad de San Carlos de BOLIVAR, a los 11 días del mes de Marzo del año DOS MIL DIEZ.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

18. EXP. N° 6314/10: (DE): Proy. Ord. convalidando boleto de compra – venta de terreno en el Sector Industrial Planificado con los Sres. Ariel Casquero y Mariela Casquero. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2111/2010 =

ARTICULO 1º: Convalídese el Boleto de Compra-Venta suscripto con la Sra. Mariela Casquero D.N.I 21.853.097, y el Sr. Ariel Casquero D.N.I 24.080.245, mediante el cual se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicada en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad, individualizada catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Chacra 102, fracción V, Parcela 6, con una superficie de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (2.625 M2), según Boleto que se adjunta, en un todo conforme a lo establecido en las cláusulas que lo conforman: --

BOLETO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto púr su Sr. Intendente Municipal Esc. José Gabriel Erreca , D.N.I. N° 17.096.719 con domicilio real en Calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, por una parte en el carácter de **"VENDEDOR"**, y los Sres. Mariela Casquero DNI N° 21.853.097 y el Sr. Ariel * Casquero, D.N.I. N° 24.080.245, ambos con domicilio en calle Alvear n° 455 de la ciudad de Bolívar en carácter de **COMPRADORES**, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido y resuelto formalizar el presente boleto de compraventa de la siguiente manera:-----

PRIMERO: EL VENDEDOR, expone que: VENDEN a los COMPRADORES y este le compra una fracción de terreno , ubicado en las instalaciones del **Parque Industrial de esta ciudad y Partido de Bolívar**, individualizado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Fracción V, Parcela 6, con una superficie de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (2.625 M2)-----

SEGUNDO: Esta VENTA se efectúa libre de todo GRAVAMEN por la suma total y única de **PESOS catorce mil ciento setenta y cinco (\$ 14.175,00)** que la COMPRADORA abonara de la siguiente manera: a) En este acto la suma de pesos **cinco mil (\$ 5.000,00)** y el saldo restante, o sea la suma de pesos **nueve mil ciento setenta y cinco (\$ 9.175,00)**, suma que será abonado por el comprador en seis cuotas iguales y consecutivas de pesos **mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos (\$ 1529,17)**. La mora será automática, comenzando a correr por el mero incumplimiento del pago en cada fecha convenida. En caso de mora, el Municipio podrá optar por la rescisión contractual de manera inmediata y sin necesidad de interpelación previa y/o exigir el cumplimiento contractual para lo cual el comprador abonará sobre los saldos pendientes de pago un interés compensatorio igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta días con más un interés punitivo igual a dos veces lo que cobra el Banco Pcia. en sus operaciones de descuento en concepto de cláusula penal-----

TERCERO: La posesión del inmueble, se le entregara a la COMPRADORA libre de ocupantes, una vez cancelado el saldo de precio y de de todo gravamen e impuestos ya sean provinciales o municipales pagos hasta la fecha de la entrega de la posesión.-----

CUARTO: La Escritura traslativa de dominio se pasara por ante el Escribano José Luis D'andrea ; una vez cancelado el saldo de precio, siendo los impuestos , gastos (incluido estado parcelario) y honorarios de escrituración, abonados por la parte COMPRADORA.-----

QUINTO: Si por cualquier causa los COMPRADORES al momento de la escrituración no pudiesen concretar la operación incurrirán en mora en forma automática, dando derecho a el



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

VENDEDOR a demandar judicialmente la escrituración o dar por rescindida esta venta de pleno derecho, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se estime corresponder.-----

SEXTO: Para todos los efectos legales emergentes del presente boleto, las partes constituyen los domicilios enunciados en el encabezamiento, siendo competentes para cualquier trámite judicial los Tribunales de Azul de esta Provincia.-----

SÉPTIMO: El presente Boleto se suscribe Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante y conforme a las pautas fijadas en la Ordenanza 64/1984 promulgada por el Decreto N° 572/1985. En caso de que el H.C.D. no considerara conveniente la convalidación del presente boleto, el mismo quedará sin ningún efecto, procediéndose a la restitución de la posesión, sin derecho a compensación ni indemnización de ningún tipo, quedando las mejoras que se hubieran efectuado como integrante del inmueble.-----

OCTAVO: Los COMPRADORES, Señores: Mariela y Ariel Casquero, se obligan a iniciar las obras del edificio que albergará su industria en el plazo de un año de suscripto el presente.-----

CONFORMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho se firma el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la Ciudad de San Carlos de BOLIVAR, a los 3 días del mes de julio del año DOS MIL DIEZ.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

19. EXP. N° 6329/10: (CC): Proy. Ord. creando el Programa de Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente. Con despacho favorable de los Bloques CC, FPV-PJ y PJ el Bloque UCR emitirá despacho en el Recinto. El Concejal CARBALLO expresa la adhesión al mismo. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2112/2010 =

ARTICULO 1º: Créase el “PROGRAMA INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA OBESIDAD INFANTIL Y ADOLESCENTE” a través de la Secretaría de Acción Social conjuntamente con la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, considerando, como primera medida:

Realizar una encuesta nutricional en el Partido de Bolívar para obtener información precisa, válida y actualizada que permita dar cuenta de la magnitud y las dificultades del estado de nutrición de niños y adolescentes, por edad u otra condición relevante, siendo de suma importancia en al momento de definir acciones concretas en el abordaje del problema.

Y con el objetivo primordial de:

- a) Destacar el rol de la actividad física, incentivando la práctica de deportes no competitivos en las escuelas primarias y secundarias y en todos los ámbitos municipales y provinciales que se especializan en prácticas deportivas.
- b) Generar estrategias para promover una alimentación saludable desde la mirada del cuidado integral del niño y favoreciendo la prevención.
- c) Procurar la toma de conciencia de la población sobre la importancia de incorporar hábitos alimenticios que permitan lograr un óptimo estado de salud.
- d) Crear y aumentar la conciencia de los consumidores sobre las múltiples consecuencias para la salud y las numerosas patologías.
- e) Coordinar y planificar acciones tendientes a la disminución y erradicación de esta enfermedad.
- h) Organizar y realizar Campañas de Difusión especialmente dirigidas a la población infantil y adolescente, promoviendo el consumo de alimentos saludables y hábitos saludables.
- i) Organizar y realizar Campañas masivas de comunicación dirigidas a la población en general con el objetivo de promover la necesidad de generar cambios en la alimentación de los niños y adolescentes del Partido de Bolívar.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Acción Social promoverá la conformación de un Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente para lo que invitará a integrar el



mismo a un Pediatra, a una Nutricionista y a todos los entes, organismos y asociaciones sin fines de lucro, que a su criterio tengan legitimidad para realizar un aporte a dicho Consejo.

ARTICULO 3°: La Secretaría de Acción Social, conjuntamente con el aporte de profesionales especializados en la materia del área de salud (pediatras, nutricionistas), tendrán a su cargo la confección de “planes de alimentación saludable” adecuados, así como la creación del listado de los alimentos que sean considerados saludables y/o nutritivos; y del listado de alimentos no saludables o de bajo aporte nutricional, con el objeto y alcance de lo mencionado en el artículo siguiente.

ARTICULO 4°: Invítese a los titulares de kioscos escolares para que a partir de la sanción de la presente Ordenanza adhieran a las medidas que se instrumenten a efectos de implementar los denominados “Kioscos Saludables” incorporando alimentos esenciales y nutritivos, en detrimento de la ingesta excesiva de alimentos hipercalóricos. De la misma manera, invítese a quien corresponda a recibir información para evitar y/ o disminuir el uso de alimentos hipercalóricos y de escaso aporte nutricional en los comedores y otros espacios públicos en los que asiste esta franja poblacional, otorgando fiel cumplimiento a los objetivos del presente Programa.

ARTICULO 5°: El Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente será a su vez el encargado de monitorear, y/o denunciar los casos en los que no se cumpla la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

20. EXP. N° 6330/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE realice acciones en torno a la problemática del celíaco. Con despacho favorable de Bloques FPV-PJ y CC, los Bloques UCR y PJ emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales MANSILLA y CARBALLO LAVEGLIA adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 117/2010 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que a través de las Áreas correspondientes:

- a) Desarrolle un registro de pacientes con Enfermedad Celíaca que permita el control eficaz y eficiente de la enfermedad.
- b) Difunda en forma masiva la información básica relacionada con los cuidados personales elementales para la prevención, el control y el tratamiento de la enfermedad celiaca.
- c) Realice campañas de detección de la enfermedad celíaca.
- d) Facilite a la población el acceso a los alimentos recomendados por la autoridad sanitaria para la prevención, el control y el tratamiento de la enfermedad celíaca, a través de la regulación de su comercialización y de la información básica obligatoria para los mismos fines.

ARTICULO 2°: Informe a este Honorable Cuerpo:

- a) Política de salud que lleva a cabo el Municipio de Bolívar en relación a esta problemática.
- b) Profesionales que participan en el asesoramiento y/ o coordinación de las actividades del Grupo de autoayuda al enfermo celíaco.
- c) Cantidad de personas con esta patología que reciben ayuda alimentaria.
- d) Sistema de compras adoptado para la adquisición de alimentos libres de gluten, adquisiciones realizadas en los últimos 12 meses, cantidades, costos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

21. EXP. N° 6327/10: (UCR): Minuta solicitando al Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires informes sobre el Plan Maestro de la Cuenca del Salado. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----



= RESOLUCION N° 118/2010 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Gobernador de la Pcia de Bs As. Sr Daniel Scioli, a efectos de que informe el estado de avance de las obras del Plan Maestro de la Cuenca del Salado especialmente las que deben desarrollarse en el distrito de Bolívar.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

22. EXP.N° 6344/10: (DE): Proy. Ord. adhiriendo al programa de Desendeudamiento de los municipios de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable de los Bloques UCR y PJ, los Bloques FPV-PJ y CC emitirán despacho en el Recinto. El Concejal BUCCA adelanta el voto favorable. El Concejal GARCÍA: Gracias Sr. Presidente, en realidad nuestro despacho es favorable, pero queremos destacar que no nos gustaría tener que estar hablando de desendeudamiento sino que nos gustaría estar hablando de una adhesión a un proyecto de ley de los diferentes legisladores políticos aumentando la coparticipación. Nuestros vecinos tienen que saber que la provincia de Buenos Aires nos coparticipa solamente el 16% a los municipios del interior. Nos parece por lo tanto que es loable el destino que se le dan a estos fondos. Hoy se aprobó el último punto en una reunión de la Comisión de Presupuesto, y a nosotros nos cuesta tener que decir que no, a esta medida, la verdad es difícil porque nuestro reclamo desde nuestro partido es aumentemos la coparticipación, se reclama y entendemos que el Gobernador tiene inconvenientes porque donde hay problemas reales es en la coparticipación de la nación a las provincias y desde acá no podemos hacer nada pero tampoco podemos dejar pasar la oportunidad de reclamar, de decir que de este distrito se van 1.000 millones de pesos y viene solamente la coparticipación y un millón y pico del fondo federal. damos por lo tanto despacho favorable pero destacando la necesidad de que un día se den cuenta que en el interior también existimos.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Sr. Presidente informa además que el mismo se aprueba en carácter de Ordenanza Preparatoria. Queda así sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA PREPARATORIA =

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Bolívar a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1316/10 que crea el **Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.**

ARTICULO 2°: Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

CONVENIO PROGRAMA PROVINCIAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROVINCIA DE BUENOS AIRES - MUNICIPIO DE BOLIVAR

Entre la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Ministro de Economía y el Ministro de Gobierno, Lie. Alejandro G. ARLIA y Don. Eduardo O. CAMAÑO respectivamente, en adelante LA PROVINCIA, y la Municipalidad de BOLIVAR, representada por el Intendente Municipal, Don José G. ERRECA, en adelante EL MUNICIPIO, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1316/10, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1316/10 a través del cual creó el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires", con el propósito de reducir la carga de la deuda de los Municipios con el Gobierno Provincial, a partir de mejorar las condiciones financieras del stock de deuda al 31 de Mayo de 2010 y extender sus plazos; Que el Ministerio de Economía es el organismo que tiene a su cargo la reprogramación de los saldos de las deudas elegibles de aquellos Municipios que adhieran al Programa; Que se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Gobierno a suscribir y aprobar los convenios bilaterales pertinentes con cada uno de los Municipios participantes, los que entrarán en vigencia a partir del dictado de las normas locales que correspondan; Que en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio Bilateral en el marco del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, las partes acuerdan lo siguiente:



ARTÍCULO 1º: El MUNICIPIO reconoce adeudar a LA PROVINCIA, al 31 de mayo de 2010, de acuerdo a las deudas que se describen en el Anexo I integrante del presente, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 63/100 (\$268.602,63).

ARTÍCULO 2º: LA PROVINCIA, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 4º del Decreto N° 1316/10, atenderá en las condiciones originales las deudas de EL MUNICIPIO, desde la vigencia del presente Convenio.

ARTÍCULO 3º: La deuda que surge del artículo 1º del presente, que alcanza a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 63/100 (\$268.602,63), será reembolsada por EL MUNICIPIO al Tesoro Provincial en las siguientes condiciones:

a) Período de Gracia: hasta el 31 de diciembre de 2011 para el pago de la amortización y los intereses.

b) Amortización del Capital: Se efectuará en DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (0,439%) y una última cuota equivalente al CERO COMA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (0,347%) del capital.

c) Intereses: Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2011 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual.

d) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el artículo 5º del presente Convenio Bilateral. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2012.

ARTÍCULO 4º: Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas de EL MUNICIPIO con LA PROVINCIA, detalladas en el Anexo I del presente, que se efectúen desde el 1º de junio de 2010 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto de deuda sujeto a re programación que se establece en el artículo precedente. A tales efectos la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, previo informe de la Contaduría General de la Provincia, comunicará a EL MUNICIPIO los pagos que se hubieran realizado desde el 1º de junio de 2010 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

ARTÍCULO 5º: EL MUNICIPIO afecta como medio de pago y garantía de la deuda mencionada en la cláusula anterior a favor de LA PROVINCIA, los recursos que le corresponda percibir en virtud del régimen de Coparticipación de Impuestos establecido por la Ley N° 10559, sus modificatorias y complementarias o el régimen que en el futuro lo reemplace, así como también toda otra transferencia que deba realizar LA PROVINCIA, autorizando a la Contaduría General de la Provincia y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, a retener los montos correspondientes hasta la cancelación total del capital con más los intereses.

ARTÍCULO 6º: A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, EL MUNICIPIO suministrará a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, con una periodicidad trimestral, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador Municipal, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio, de acuerdo al Anexo II del presente.

ARTÍCULO 7º: Ante el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, podrá disponer las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento: si EL MUNICIPIO omitiere remitir la información de un trimestre;

b) Suspensión provisoria de la reprogramación: si EL MUNICIPIO omitiere remitir la información de dos (2) trimestres consecutivos.

c) Cancelación de la reprogramación: si EL MUNICIPIO omitiere remitir la información de cuatro (4) trimestres consecutivos.

ARTÍCULO 8º: EL MUNICIPIO deberá cumplimentar el procedimiento establecido en el Decreto Ley N° 6769/58, y las Leyes N° 12462 y 13295, dentro de los treinta (30) días



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de notificada la autorización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, obligándose a remitir copia certificada de la Ordenanza Definitiva a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica.

ARTÍCULO 9º: Ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía procederá a cancelar la reprogramación de las deudas presentadas por EL MUNICIPIO disponiendo la reanudación de las retenciones de los montos correspondientes, de acuerdo a las condiciones originales de las mismas.

ARTICULO 10: El presente Convenio Bilateral entrará en vigencia una vez que sea convalidado por Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: LA PROVINCIA, 8 entre 45 y 46, Piso 2º de la ciudad de La Plata, y EL MUNICIPIO, en calle Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ..20...días del mes de Octubre del año 2010.



Anexo I

PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MUNICIPIO DE BOLIVAR

ORIGEN DE LAS DEUDAS A REPROGRAMAR	Saldo de Capital al 31-05-10 (Original en u\$s*)	Stock Deuda al 31-05-10 (Original en \$)	Total Stock Deuda a Refinanciar En Pesos
Ley N° 13.011 Buro		140.698,82	140.698,82
Decreto N° 2098/05 R.A.F.A.M.		127.903,81	127.903,81
TOTAL			268.602,63

(*) Tipo de cambio promedio BNA: 1u\$s = \$ 3.909 (al 31-05-10)

JOSE CASAL ERRECA



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:



Anexo II

PROGRAMA DE DESEUDEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES - MUNICIPIO DE BOLIVAR

- 1- RECURSOS POR RUBRO (DESAGREGADO HASTA SUBCONCEPTO).
- 2- RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO.
- 3- GASTOS POR OBJETO (DESAGREGADO HASTA SUBPARCIAL).
- 4- GASTOS POR CARÁCTER ECONÓMICO.
- 5- RECURSOS AFECTADOS VS. GASTOS.
- 6- CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO.
- 7- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicarlas modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.

ARTICULO 4º: Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes N° 12.462 y 13.295.

ARTICULO 5º: Gírese oportunamente la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con la intervención del Ministerio de Economía Provincial, señalada en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la presente operatoria que por esta Ordenanza se propicia.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

23. EXP. N° 6337/10: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de fortalecimiento logístico con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable de los Bloques, excepto el Bloque FPV-PJ quien emitirá despacho en el Recinto. El Concejal BUCCA adelanta el voto favorable. El Sr. Presidente solicita se lea nuevamente por Secretaría el despacho. El Sr. Presidente: Creo que hoy, en el punto 1) de despachos se había incorporado un artículo sobre previsiones presupuestarias, sino entiendo mal este expediente fue girado a comisión justamente por un tema presupuestario. Como es un expediente que ya tiene bastante tiempo, en este HCD, y es importante, sugiero a los Sres. Concejales...” El Concejal MANSILLA solicita la realización de un cuarto intermedio. El Cr. CRIADO: Sí, un segundo.” El Concejal MORALES: Gracias, la Comisión de Presupuesto se le dio despacho, por parte de nuestro Bloque, porque son fondos de la provincia y lo que solicita el DE es convalidar ese convenio.” CRIADO: Está bien, pero entiendo que debería incorporarse un artículo que prevea las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como se incorporó en el proyecto que crea el Registro de Entidades de Bien Público del FPV” MANSILLA: Solicitamos un cuarto intermedio para verlo con los presidentes de Bloques.” Siendo las 20.30 se produce un cuarto intermedio. Reanuda la Sesión a la hora 20.42 el Cr. CRIADO: Se ha consensuado la incorporación de un artículo 2º, pasando el 3º a ser “De forma.” Por Secretaría se da lectura al mismo. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad con la inclusión del artículo 2º, quedando sancionada la siguiente: -----



= ORDENANZA N° 2113/2010 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de Fortalecimiento Logístico celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar y que expresa: -----

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGISTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2° entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Intendente Municipal, Escribano José Gabriel ERRECA, con domicilio en Belgrano N° 11, en adelante "**LA BENEFICIARÍA**", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Bolívar han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Bolívar, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "**EL MINISTERIO**" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Bolívar cuyo objeto específico será la adquisición de dos (2) automóviles y cuatro (4) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" otorga a "**LA BENEFICIARÍA**" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000), la que será destinada a solventar la compra de dos (2) automóviles y cuatro (4) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las* distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "**LA BENEFICIARÍA**" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "**EL MINISTERIO**" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "**EL MINISTERIO**" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "**LA BENEFICIARÍA**", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "**LA BENEFICIARÍA**" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "**EL MINISTERIO**" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "**LA BENEFICIARÍA**" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "**EL MINISTERIO**" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "**LA BENEFICIARÍA**" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "**LA BENEFICIARÍA**" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "**EL MINISTERIO**" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "**LAS PARTES**" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "**LA BENEFICIARÍA**" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "**EL MINISTERIO**" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "**LAS PARTES**" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.



NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de septiembre de 2010.

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CUATRO PUERTAS, VERSIÓN NAFTA.

OBJETIVO: Se pretende la adquisición de automóviles tipo sedan 4 puertas, marca Volkswagen modelo Voyage Comfortline u otro de similares características, con baúl, nafteros, identificables, concebidos con las prestaciones, aptitudes y robustez adecuadas al exigente uso policial, totalmente equipados de fábrica y en condiciones de utilización, al momento de su recepción.

ALCANCE: Las presentes especificaciones técnicas, comprenden las características básicas que deben reunir los vehículos, 4 puertas, nafteros, haciendo constar que todo aquello que no este directamente detallado en las presentes especificaciones, pero que corresponda a piezas, elementos y partes necesarias para los vehículos de funcionamiento seguro y eficiente, será automáticamente comprendido. Las unidades a proveer serán nuevas, 0 Km., último modelo y serie de producción, en orden de inmediato servicio.

CARROCERÍA: Autoportante, realizada en acero, tipo sedan 4 puertas. Su diseño y concepción deberán responder a los cánones actuales, en cuanto a línea estética y aerodinámica, semejante al resto de los vehículos de última generación. Las puertas deberán poseer un gran ángulo de apertura, que posibilite un rápido y ágil ascenso y descenso del personal; con espacio y distribución interior adecuados para albergar a 5 personas, (2 adelante y 3 atrás), de contextura, talla normal y peso estimado de 80 Kgs. cada una; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico; con protector de cárter en chapa de acero, resistente a los impactos.

MOTOR: Ciclo Otto, (Nafta), inyección de combustible electrónica, (IEMP), de acuerdo a normativas vigentes, cilindrada 1.6 L. (cilindrada comercial), potencia mínima 101 C.V. Indicar otras tecnologías. El mismo debe cumplir como mínimo con las normas Euro sobre contaminación ambiental.

TRANSMISIÓN: Delantera con árboles transversales y juntas homocinéticas, caja manual de cinco (5) marchas hacia adelante totalmente sincronizadas, y una de retroceso.

EMBRAGUE: Será el mismo que la terminal utiliza en los vehículos de serie.

DIRECCIÓN: Será la misma que la terminal utiliza en los vehículos de serie. El volante será de diseño ergonómico.

SUSPENSIÓN: *Delantera* y *trasera*: Será la misma que la terminal utiliza en los vehículos de serie.

NOTA: *El conjunto deberá ser adecuado para soportar una carga útil en orden de marcha no inferior a los 400 Kilogramos.*

FRENOS: Será el mismo que la terminal utilice en los vehículos de serie.

t Opcionalmente los oferentes podrán cotizar sistema de frenos equipados con ABS en las cuatro (4) ruedas.

EQUIPO ELÉCTRICO: El sistema eléctrico será reforzado (alternador, batería, etc.), con respecto al usual para este tipo de vehículos, debiendo funcionar la totalidad de los elementos (incluidos los adicionales) sin fuentes adicionales, con capacidades adecuadas a las máximas exigencias posibles.

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

- a) Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
- b) Paragolpes trasero y delantero envolventes color negro o al tono.
- c) Molduras de protección lateral en carrocería.
- d) 2 (dos) espejos retrovisores laterales, con comandos desde el interior (articulados, abatibles en caso de impacto).
- e) Llantas de acero.
- f) Limpiaparabrisas de 2 velocidades y cadencia fija, como mínimo.
- g) Picos lava parabrisas.
- h) Luneta térmica con corte automático e indicador lumínico en el tablero.
- i) Vidrios y luneta tonalizados.
- j) Luz antiniebla delantera. (Opcional)

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

- a) Instrumental: Deberá ser idéntico a los que la terminal utiliza en sus vehículos de serie.
- b) Aire acondicionado, original de fábrica.
- c) Radio AM/FM, CD Player.
- d) Calefacción y ventilación.
- e) Aireadores en panel de instrumentos.
- f) Palanca de cambios al piso con toma ergonómica.
- g) Comando de bocina.
- h) Levanta cristales delanteros de accionamiento eléctrico.
- i) Plafonier de techo, con llave interruptora.
- j) Encendedor y cenicero en consola.
- k) Luz de cortesía con encendido al abrir cualquiera de las puertas.
- l) Luz en compartimiento de motor.
- m) Cortacorriente, cuya ubicación será consensuada con personal técnico de la Repartición.
- n) Parasoles (conductor y acompañante).
- o) Tapizado de techo moldeado, pegado, con aislación térmica y acústica.
- p) Alfombrado de pisos: Deberá ser idéntico a los que la terminal utiliza en sus vehículos de serie. Con cubre alfombras de tipo vinílico en parte delantera y trasera.
- q) Paneles de puertas integrados, en material sintético resistente a los impactos.
- r) Asientos delanteros tipo butaca con respaldo reclinable y regule longitudinal como mínimo, siendo el asiento trasero igual al que la terminal utiliza en los vehículos de serie.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- s) Apoya cabezas delanteros regulables en altura. En un todo de acuerdo a la normativa vigente, t) Consola central integrada, con gaveta.
- u) Gaveta con cerradura (guantera) en panel de instrumentos o en consola.
- v) Barras de protección lateral en puertas delanteras y traseras.
- w) Columna de dirección con traba volante. ^
- x) Espejo retroscópico interior, regulable, antiencandilante.
- y) Toma adicional de 12 Volts en tablero de instrumentos, tipo encendedor.

TRABA DE PUERTAS TRASERAS MANUAL: El sistema deberá garantizar la imposibilidad de la apertura de las puertas traseras desde el exterior e interior. El mecanismo estará oculto y solamente podrá ser accionado por el conductor o acompañante, según el lateral, previa apertura de la puerta delantera, la totalidad del conjunto estará diseñado de forma tal que todos sus componentes estén concentrados en la puerta trasera.

Los materiales a utilizar serán de primera calidad, garantizarán la durabilidad y funcionalidad del conjunto, para ello se colocarán soportes y bujes de manera tal que su operación sea suave y rápida y no se produzcan trabas o atascamientos al momento de operarlos. Deberá poseer un diseño que por sus características no resienta la estética, los materiales a utilizar tendrán dependencia directa del diseño.

Asimismo se eliminarán las manijas levanta cristales de puertas traseras, dejando no obstante intactos los mecanismos, para su eventual utilización. Los orificios resultantes deberán ser obturados, cubriendo los salientes metálicos en forma segura y estética.

EQUIPO ELÉCTRICO: El sistema eléctrico será reforzado, (alternador, batería, etc.), con respecto al usual para este tipo de vehículos, debiendo funcionar la totalidad de los elementos, (incluidos los adicionales tales como barral lumínico sonoro, etc.), sin fuentes adicionales, con capacidades adecuadas a las máximas exigencias posibles.

CINTURONES DE SEGURIDAD: Dos delanteros inerciales de tres puntos y tres traseros abdominales o de tres puntos. En un todo de acuerdo a la normativa vigente.

PINTURA: Los vehículos deberán ser todos de color blanco dentro de la gama de los que la terminal utiliza en sus vehículos de serie, excepto las autopartes como el capot y la tapa de baúl trasero, siendo los mismos de color azul. Debiendo garantizar el oferente la inalterabilidad de la misma y del tratamiento anticorrosivo a que se somete previo a ello, aún para los casos en que los vehículos desarrollen su servicio en zonas salitrosas o ambientes corrosivos.

PLOTEADO Y LOGOS: Se deberá prever además, la aplicación del ploteado y logos identificatorios, según requerimientos de la Fuerza, debiendo cumplir con lo establecido por el Área Identidad Institucional de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

LLANTAS Y CUBIERTAS: Serán de dimensiones adecuadas para el uso previsto, y que correspondan a las que normalmente coloca la terminal automotriz en los vehículos de línea. El oferente garantizará la calidad de las cubiertas, como así también la facilidad de adquisición en plaza. La unidad estará provista de una rueda de auxilio debidamente instalada, y en el caso de que ello resulte en el exterior, se proveerá un sistema de seguridad antirrobo.

HERRAMIENTAS: Con la unidad y dispuestos de manera que resulte fácil su localización se proveerán las siguientes herramientas: llave de rueda y crique, de acuerdo al tipo de rodado y barra de remolque.

REPUESTOS: El oferente, deberá utilizar preferentemente repuestos e insumos originales de fabrica garantizando la reposición continua y fluida de los mismos a través de su red de concesionarios, en todo momento y con extensión a toda la Provincia de Buenos Aires.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Con cada unidad se proveerá dos (2) matafuegos tridase ABC, de 1 kg., cada uno, con sus correspondientes soportes, ubicados en sitio accesible de la parte delantera del habitáculo, un juego de balizas reflectantes y botiquín de primeros auxilios, En un todo de acuerdo a la normativa vigente.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: Los adjudicatarios deberán a requerimiento del usuario realizar en su red de concesionarios dentro de la Provincia de Buenos Aires, en el lugar más cercano al que desarrolle sus tareas cada vehículo, los correspondientes servicios de mantenimiento dentro del período de garantía.

MUY IMPORTANTE: Tal circunstancia deberá ser comunicada a la mencionada red a fin de no causar inconvenientes en el cumplimiento de las operaciones requeridas, las que deberán ser resueltas prioritariamente dada la función de seguridad que cumplen los vehículos, a efectos de no resentir la operatividad. Asimismo quedará entendido y convenido, que el primer servicio de mantenimiento preventivo programado será realizado con cargo al adjudicatario, sin costo alguno para la Repartición.

NOTAS:

1.- Los oferentes deberán garantizar la existencia, de concesionarios y/o talleres oficiales, distribuidos estratégicamente en todo el territorio de la Provincia de Bs. As. Adjuntando indefectiblemente a la propuesta, el listado de los mismos, con nombre comercial, domicilio comprobable, teléfono, etc.

2.- Los oferentes deberán agregar indefectiblemente en la propuesta, para un análisis detallado, un manual del usuario propietario del modelo ofertado, donde quede establecido la frecuencia de cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo programados.

GARANTÍA: Será total e indivisible. El período de vigencia de la misma, será igual al otorgado por la Terminal automotriz para sus vehículos de serie. El adjudicatario, garantizará la unidad contra desperfectos de material y mano de obra de todos y cada uno de sus componentes. La misma tendrá vigencia a partir de la recepción de las unidades en el sitio que fije la Repartición.

La garantía se efectivizará mediante la reposición del o los elementos nuevos igual a los averiados dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de formulado el reclamo, retirando luego de ello el elemento averiado para determinar las causas en forma conjunta con el Organismo Técnico de la Repartición. Para el caso de que la firma proveedora considere que la rotura o desperfecto, no ocurrió por defecto o falla imputable a la misma, podrá presentar sus argumentos ante el Organismo Técnico u Oficina que haga sus veces dentro de los quince (15) días corridos, pasados los cuales no tendrá derecho el proveedor a reclamo alguno, dándose por aceptada su conformidad con el criterio de elemento defectuoso.

La Repartición formulará los reclamos de garantía en forma fehaciente por telegrama colacionado, cédula o procedimiento similar, reclamación que se efectuará a través de la Repartición contratante, no obstante, a los efectos de dar solución al desperfecto, en todos los casos se adelantará telefónicamente y/o fax el reclamo para obtener una respuesta inmediata.-

El recambio de la pieza o conjunto averiado se efectuará en el lugar de la Provincia de Buenos Aires en que está trabajando el vehículo, salvo que el monto o características de la reparación exijan el traslado de la unidad a los talleres del proveedor, En caso de que el vendedor deba recambiar piezas por garantía no se reconocerá ningún



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

monto en concepto de flete, embalaje, etc. La garantía mencionada será indivisible es decir que la firma oferente garantizará el total del vehículo, no aceptándose garantías por parte de terceros de elementos componentes del mismo.

En cada ocasión en la que se produzca una reclamación por garantía, el plazo de vigencia de la misma para el vehículo que se trate quedará automáticamente suspendida a partir de la fecha de la notificación de la reclamación. Se reanudará la vigencia del plazo de garantía a partir del momento en que se haya efectivizado el cumplimiento de la misma y el trabajo de reparación haya sido recibido de conformidad.

CAPACITACIÓN:

El oferente garantizará la capacitación del personal designado por la Repartición, (como mínimo 10 efectivos), en el mantenimiento y reparación de las unidades, y con una duración mínima de 24 horas cátedra, debiendo coordinar con el Área Asistencia Técnica de la Dirección Automotores, la fecha de realización e implementación de los cursos, los que deberán realizarse antes de la entrega de las unidades. Debiendo entregarse la correspondiente acreditación y/o certificado de realización emitido por la Empresa Adjudicataria o Terminal Automotriz, de manera que la empresa los reconozca como personal autorizado para la intervención en el mantenimiento preventivo de los rodados, **aún durante el período de vigencia de la garantía**, quedando a cargo del oferente los gastos de alojamiento, traslado, refrigerio, etc. del personal, querrello demande. No reconociéndose ningún costo adicional por estos conceptos. Los contenidos (temas) del curso a dictar, serán previamente consensuados con el Área Asistencia Técnica de la Dirección Automotores.

MANUALES Y HERRAMIENTAS: Con las unidades se proveerán dos (2) juegos de manuales de reparación, mantenimiento y repuestos impresos y en CQ. Todo el material en castellano; **debiendo ser entregado en el Área Asistencia Técnica de la Dirección Automotores.**

Notas:

a) *El vehículo deberá ser diseñado y construido en un todo de acuerdo a lo establecido en las Leyes, Decretos Reglamentarios y Disposiciones vigentes referidas al tema y Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte.*

b) *El adjudicatario deberá colocar en cada unidad, un stickers (calco) con las siguientes recomendaciones básicas:*

Entrada de agua por la aspiración de aire del motor

• Al detenerse el motor debido a la entrada de agua por la aspiración, bajo ningún motivo intentar ponerlo en marcha por arranque o por tiro con otro vehículo. Remolcarlo con la caja de velocidades en posición neutral y proceder a su tratamiento por personal especializado.

Aclaración: El diseño, y la ubicación definitiva del mismo, será consensuado con personal técnico de la^A- Repartición.-

PATENTAMIENTO: Las unidades deberán entregarse patentadas en el lugar que indique la Repartición, a nombre del Municipio que corresponda, con el domicilio legal que posea, libre de todo gasto de flete y seguro de transporte, hasta un radio de 100 Km de la Capital Federal, traspasado el cual, el excedente estará a cargo del Municipio. Se deberá incluir la provisión de una cédula de identificación adicional por vehículo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, TIPO PICK UP, IDENTIFICABLES, DOBLE CABINA, CON CAJA DE CARGA, TRACCIÓN 4x2, VERSIÓN NAFTA, DESTINADOS AL PATRULLAJE Y TRASLADO DE EFECTIVOS

OBJETIVO: Vehículos identificables, del tipo Pick UP, marca Ford, modelo Ranger XL PLUS Doble Cabina, con caja de carga, tracción 4x2, versión nafta, u otra marca con similares características, concebidos con las prestaciones, aptitudes y robustez adecuada al exigente uso policial, totalmente equipados de fábrica y en condiciones de utilización, al momento de su recepción.

ALCANCE: Las presentes especificaciones técnicas, comprenden las características básicas que deben reunir las Pick Up, doble cabina, con caja de carga, tracción 4x2, para patrullaje y traslado de efectivos, haciendo constar que todo aquello que no este directamente detallado en las presentes especificaciones, pero que corresponda a piezas, elementos y partes necesarias para los vehículos de funcionamiento seguro y eficiente, será automáticamente comprendido.

CARROCERÍA: Totalmente en acero, tipo pick-up, doble cabina, 4 puertas, montada sobre bastidor. Su diseño y concepción deberán responder a los cánones actuales, en cuanto a línea estética y aerodinámica, semejante al resto de los vehículos de serie convencionales de última generación, de este tipo. Las puertas deberán poseer un gran ángulo de apertura para facilitar el ascenso y descenso del personal; con espacio y distribución interior adecuados para albergar a 5 pasajeros (2 adelante y 3 atrás), cómodamente ubicados en posición descansada, con asientos de diseño ergonómico, aún teniendo en cuenta la colocación de la mampara separadora de seguridad entre los asientos delanteros y traseros; con protector de cárter en chapa de acejo, resistente a los impactos contra salientes e imperfecciones propias de terrenos con topografía irregular.

MOTOR: Ciclo Otto (naftero), inyección de combustible electrónica, secuencial de 5ta. Generación, cilindrada no inferior 2.260 cm³, 16 válvulas, potencia mínima 148 C.V. La toma de aire deberá estar ubicada y protegida de forma tal que no permita en ningún caso, el ingreso de agua al motor. El mismo debe cumplir con las normas EURO III.

Nota: El oferente podrá indicar en la oferta otras tecnologías.

TRANSMISIÓN: Caja manual de cinco marchas hacia delante totalmente sincronizadas y una de retroceso. Tracción trasera con diferencial autoblocante.

EMBRAGUE: Será la misma con que la terminal equipa sus idénticos vehículos de serie **DIRECCIÓN:** Será la misma con que la terminal equipa sus idénticos vehículos de serie.

SUSPENSION: Trasera y Delantera: Será la misma que la terminal utiliza en los idénticos vehículos de serie,

Nota: El conjunto deberá ser adecuado para soportar una carga útil en orden de marcha no menor a 700 Kilogramos.

El despeje al piso deberá ser de aproximadamente 200 mm. con carga máxima, no obstante, el centro de gravedad deberá situarse lo mas bajo posible, garantizando, juntamente con una trocha adecuada, la estabilidad aun en las condiciones más desfavorables de circulación, y un aceptable confort de marcha.-

FRENOS: Será el mismo con que la terminal equipa sus idénticos vehículos de serie.

Nota: Opcionalmente los oferentes podrán cotizar sistema de frenos equipados con ABS en las cuatro (4) ruedas.

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

- Tapa de tanque de combustible, será idéntica a la que la terminal equipa sus vehículos de serie.
- Paragolpes trasero y delantero envolventes, reforzados. Trasero con pisadera antideslizante.
- Espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto).
- Llantas de acero o aleación.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Limpiaparabrisas de 2 velocidades y cadencia fija como mínimo.
- Picos lavaparabrisas.
- Cristales tonalizados. **EQUIPAMIENTO INTERIOR:**
- **Instrumental**: Será el mismo con que la terminal equipa sus vehículos de serie.
- Radio AM/FM con CD. Parlantes distribuidos de acuerdo a las dimensiones de la cabina.
- Calefacción y ventilación.
- Equipo de aire acondicionado original de fábrica.
- Aireadores en panel de instrumentos.
- Palanca de cambios al piso con toma ergonómica.
- Comando de bocina.
- Comando limpia-lavaparabrisas.
- Levanta cristales delanteros de accionamiento manual ó eléctrico.
- Plafonier de techo con llave interruptora en panel de instrumentos.
- Encendedor y cenicero.
- Toma auxiliar, de 12 Volts, tipo encendedor ubicado en tablero o consola.
- Luz de cortesía con encendido al abrir cualquiera de las puertas.
- Luz en compartimiento de motor. *-
- Parasoles conductor y acompañante.
 - * Tapizado de techo moldeado, pegado, con aislación térmica y acústica.
- Alfombrado de pisos vinílico, de alta resistencia, con cubre alfombras de tipo vinílico o de goma en parte delantera del habitáculo.
- Paneles de puertas con apoya brazos integrados, en material sintético resistente a los impactos.
- Asientos delanteros ergonómicos, tipo butaca, con respaldo reclinable y regule longitudinal como mínimo.
- Tapizados de asientos delanteros en fibra textil de alta resistencia al roce y al desgarr (por efecto de correajes y armamento).
- Apoya cabezas: Delanteros regulables en altura y traseros fijos (no removibles).
- Gaveta en panel de instrumentos (guanteras).
- Barras de protección lateral en puertas.
- Columna de dirección con traba volante.

• **TRABA DE PUERTAS TRASERAS MANUAL**: El sistema deberá garantizar la imposibilidad de la apertura de las puertas traseras desde el exterior e interior. El mecanismo estará oculto y solamente podrá ser accionado por el conductor o acompañante, según el lateral, previa apertura de la puerta delantera, la totalidad del conjunto estará diseñado de forma tal que todos sus componentes estén concentrados en la puerta trasera.

Los materiales a utilizar serán de primera calidad, garantizarán la durabilidad y funcionalidad del conjunto, para ello se colocarán soportes y bujes de manera tal que su operación sea suave y rápida y no se produzcan trabas o atascamientos al momento de operarlos. Deberá poseer un diseño que por sus características no resienta la estética, los materiales a utilizar tendrán dependencia directa del diseño. Asimismo se eliminarán las manijas levanta cristales de puertas traseras, dejando no obstante intactos los mecanismos, para su eventual utilización. Los orificios resultantes deberán ser obturados, cubriendo los salientes metálicos en forma segura y estética.

EQUIPO ELÉCTRICO: El sistema eléctrico será reforzado, (alternador, batería, etc.), con respecto al usual para este tipo de vehículos, debiendo funcionar la totalidad de los elementos, (incluidos los adicionales tales como barral lumínico sonoro, etc.), sin fuentes adicionales, con capacidades adecuadas a las máximas exigencias posibles.

CINTURONES DE SEGURIDAD: Dos delanteros inerciales de tres puntos y tres traseros abdominales o de tres puntos.

PINTURA: Los vehículos deberán ser todos de color blanco dentro de la gama de los que la terminal utiliza en sus vehículos de serie, excepto las auto partes como el capot y el portón trasero siendo los mismos de color azul. Debiendo garantizar el oferente la inalterabilidad de la misma y del tratamiento anticorrosivo a que se somete previo a ello, aún en los casos en que los vehículos desarrollen su servicio en zonas salitrosas o ambientes corrosivos.

PLOTEADO Y LOGOS: Se deberá prever además, la aplicación del ploteado y logos identificativos, según requerimientos de la Fuerza, debiendo cumplir con lo establecido por el Área Identidad Institucional de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

LLANTAS Y NEUMÁTICOS: Serán de INDUSTRIA NACIONAL y/o MERCOSUR, de dimensiones adecuadas para el uso previsto, y que correspondan a las que normalmente coloca la terminal automotriz en los vehículos de línea. El oferente garantizará la calidad de los neumáticos, como así también la facilidad de adquisición en plaza. La unidad estará provista de una rueda de auxilio debidamente instalada, y en el caso de que ello resulte en el exterior, se proveerá un sistema de seguridad antirrobo.

HERRAMIENTAS: Con la unidad y dispuestos de manera que resulte fácil su localización se proveerán las siguientes herramientas: llave de rueda y crique, de acuerdo al tipo de rodado y barra de remolque.

REPUESTOS: El adjudicatario, deberá utilizar repuestos e insumos de INDUSTRIA NACIONAL y/o MERCOSUR garantizando la reposición continua y fluida de los mismos a través de su red de concesionarios, por un lapso no inferior a cinco (5) años, en todo momento y con extensión a toda la Provincia de Buenos Aires.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Con cada unidad se proveerá dos (2) matafuegos triclase ABC, de 1 kg., cada uno, con sus correspondientes soportes, ubicados en sitio accesible de la parte delantera del habitáculo, un juego de balizas reflectantes botiquín de primeros auxilios, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: El adjudicatario deberá a requerimiento del usuario realizar en su red de concesionarios dentro de la Provincia de Buenos Aires, en el lugar más cercano al que desarrolle sus tareas cada vehículo, los correspondientes servicios de mantenimiento dentro del período de garantía.

MUY IMPORTANTE: *Tal circunstancia deberá ser comunicada a la mencionada red a fin de no causar inconvenientes en el cumplimiento de las operaciones requeridas, las que deberán ser resueltas prioritariamente dada la función de seguridad que cumplen los vehículos, a efectos de no resentir la operatividad. Asimismo quedará entendido y convenido, que el primer servicio de mantenimiento preventivo programado será realizado con cargo al adjudicatario, sin costo alguno para la Repartición. Referente a materiales y manos de obra.*

NOTAS:

1.- Los oferentes deberán garantizar la existencia, de concesionarios y/o talleres oficiales, distribuidos estratégicamente en todo el territorio de la Provincia de Bs. As. Adjuntando indefectiblemente a la propuesta, el listado de los mismos, con nombre comercial, domicilio comprobable, teléfono, etc.



2.- Los oferentes deberán agregar indefectiblemente en la propuesta, para un análisis detallado, un manual del usuario propietario del modelo ofertado, donde quede establecido la frecuencia de cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo programados.

GARANTÍA: El período de vigencia de la misma, será un año sin límite de kilometraje, debiendo quedar indicado* en la oferta presentada. La terminal automotriz, garantizará la unidad contra desperfectos de material y mano de obra de todos y cada uno de sus componentes. Tendrá vigencia a partir de la recepción de las mismas en el sitio que fije la Repartición.

La garantía se efectivizará mediante la reposición del o los elementos nuevos igual a los averiados dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de formulado el reclamo, retirando luego de ello el elemento averiado para determinar las causas en forma conjunta con el Organismo Técnico de la Repartición. Para el caso de que la firma proveedora considere que la rotura o desperfecto, no ocurrió por defecto o falla imputable a la misma, podrá presentar sus argumentos ante el Organismo Técnico u Oficina que haga sus veces dentro de los quince (15) días corridos, pasados los cuales no tendrá derecho el proveedor a reclamo alguno, dándose por aceptada su conformidad con el criterio de elemento defectuoso.

La Repartición formulará los reclamos de garantía en forma fehaciente por telegrama colacionado, cédula o procedimiento similar, reclamación que se efectuará a través de la Repartición contratante, no obstante, a los efectos de dar solución al desperfecto, en todos los casos se adelantará telefónicamente y/o fax el reclamo para obtener una respuesta inmediata.-

El recambio de la pieza o conjunto averiado se efectuará en el lugar de la Provincia de Buenos Aires en que está trabajando el vehículo, salvo que el monto o características de la reparación exijan el traslado de la unidad a los talleres del proveedor, En caso de que el vendedor deba recambiar piezas por garantía no se reconocerá ningún monto en concepto de flete, embalaje, etc. La garantía mencionada será indivisible es decir que la firma oferente garantizará el total del vehículo, no aceptándose garantías por parte de terceros de elementos componentes del mismo.

En cada ocasión en la que se produzca una reclamación por garantía, el plazo de vigencia de la misma para el vehículo que se trate quedará automáticamente suspendida a partir de la fecha de la notificación de la reclamación. Se reanuda la vigencia del plazo de garantía a partir del momento en que se haya efectivizado el cumplimiento de la misma y el trabajo de reparación haya sido recibido de conformidad.

CAPACITACIÓN: El adjudicatario garantizará la capacitación del personal designado por la Repartición, en el mantenimiento y reparación de las unidades, (hasta un máximo de diez (10) personas) y con una duración mínima de 24 horas cátedra, debiendo coordinar con el Área Asistencia Técnica de la Dirección Automotores, la fecha de realización e implementación de los cursos y su correspondiente acreditación, certificado de realización emitido por la Empresa Adjudicataria o Terminal Automotriz, quedando a cargo del oferente los gastos de alojamiento, traslado, refrigerio, etc. del personal, que ello demande. No reconociéndose ningún costo adicional por estos conceptos. Los contenidos (temas) del curso a dictar, serán previamente consensuados con el Área Asistencia Técnica de la Dirección Automotores.

* **NOTA:** La fecha límite de realización de los cursos, no deberá superar el plazo máximo de entrega de la totalidad de las unidades.-

MANUALES Y HERRAMIENTAS ESPECIALES; Con el total de las unidades se proveerán dos (2) juegos de manuales de reparación, mantenimiento y repuestos impresos y en CD. Todo el material en castellano; debiendo ser entregado en el Área Asistencia Técnica de la Dirección Automotores.

En el caso de que el modelo ofrecido incluya sistemas electrónicos que requieran de un analizador o computadora para la detección de fallas, se proveerá un equipo completo (analizador o computadora), con sus correspondientes manuales, drivers, etc. Como así también de cinco (5) juegos de herramientas especiales de igual calidad al utilizado en las concesionarias oficiales. Debiendo ser entregado en el Departamento Talleres de la Dirección Automotores.

c) *El vehículo deberá ser diseñado y construido en un todo de acuerdo a lo establecido en las Leyes, Decretos Reglamentarios y Disposiciones vigentes referidas al tema y Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte.*

d) *El adjudicatario deberá colocar en cada unidad, un stickers (calco) con las siguientes recomendaciones básicas:*

Procedimiento de Arranque

Coloque la llave de encendido y gire hasta la posición correspondiente, verificando que los indicadores de tablero se apaguen.

Pise a fondo el pedal de embrague y lleve la llave a la posición de encendido, dando arranque al motor, sin apretar el acelerador.

Dejarlo funcionar durante veinte (20) segundos en marcha lenta para que el turbo compresor se estabilice térmicamente antes de poner el vehículo en movimiento.

Procedimiento de detención del motor

Antes de detener el motor dejarlo funcionar treinta (30) segundos en marcha lenta para que el turbo compresor se estabilice térmicamente y luego cerrar la llave de contacto.

De no seguir esta recomendación la falta de lubricación en el turbo compresor producirá el deterioro del mismo. Tener en cuenta que este elemento tiene un alto valor económico.

Entrada de agua por la aspiración de aire del motor

Al detenerse el motor debido a la entrada de agua por la aspiración, bajo ningún motivo intentar ponerlo en marcha por arranque o por tiro con otro vehículo. Remolcarlo con la caja de velocidades en posición neutral y proceder a su tratamiento por personal especializado.

Aclaración: El diseño, y la ubicación definitiva del sticker, será consensuado con personal técnico del Área Asistencia Técnica de la Dirección Automotores.-

PATENTAMIENTO: Las unidades deberán entregarse patentadas en el lugar que indique la Repartición, a nombre del Municipio que corresponda, con el domicilio legal que posea, libre de todo gasto de flete y seguro de transporte, hasta un radio de 100 Km de la Capital Federal, traspasado el cual, el excedente estará a cargo del Municipio. Se deberá incluir la provisión de una cédula de identificación adicional por vehículo.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 2º: AUTORIZACION: Autorízase al DE a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los fines de atender el gasto que demande la implementación de la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

24. DESPACHO COMISIÓN DE REGLAMENTO Y OBRAS PUBLICAS:
ATRAMUBO solicita se imponga el nombre de “Trabajadores Municipales” a una rambla de ésta Ciudad. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2114/2010 =

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre de “TRABAJADORES MUNICIPALES” a una rambla de la ciudad de Bolívar.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al DE para que, a través del área correspondiente, proceda a la elección de la rambla apropiada.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

25. EXP.N° 6350/10: (DE): Proy. Ord. realizando modificaciones al presupuesto 2010.

Con despacho favorable de los Bloques UCR y CC, los Bloques PJ y FPV-PJ emitirán despacho en el Recinto. El Concejal MANSILLA (PJ) adelanta el voto favorable. El Concejal BUCCA (FPV-PJ): Gracias Sr. Presidente, como recién analizábamos y reflexionábamos en el cuarto intermedio, este Bloque solicita y apela a la buena voluntad de los distintos Concejales integrantes de los Bloques, para que este expediente vuelva a Comisión de Presupuesto para profundizar el análisis. Nos parece que recién en el día de ayer hemos recibido un informe proveniente de la Cra. Susana Patti que por supuesto agradecemos habernos respondido, pero no hemos tenido el tiempo necesario y suficiente para aprobar esta ampliación presupuestaria que alcanza los 4 millones de pesos y que vemos, en primera instancia, que ha sido todo destinado a la Secretaría de Salud. Vuelvo a un tema que no es menor, que nos llama también poderosamente la atención que no se tocan aquellos ítems que mencionaron en aquella conferencia de prensa, por la cual necesitaban imperiosamente el aumento de tasas para el 2010 cuando reciben fondos hoy de más, y eso es positivo para Bolívar, no se tocan esos ítems y eso nos llama la atención. Entonce no nos encontramos en condiciones de aprobar esta ampliación presupuestaria, por lo cual solicitaríamos la vuelta a comisión del expediente. Y también quiero ser claro, queremos ser claros, en este sentido, tener el antecedente de la no aprobación del Cierre del Ejercicio del año 2009 ni la compensación de excesos, entonces también queremos marcar un precedente, un antecedente en ese sentido. Gracias Sr. Presidente.” -----

El Sr. Presidente: La moción entonces? **BUCCA:** La moción es que pase de vuelta a Comisión.” **Sometida la moción del Concejal BUCCA a votación, se registra este Resultado: Votan por la Afirmativa cuatro (4) Concejales (FPV-PJ). Votan por el Rechazo de la Moción doce (12) Ediles (UCR, CC y PJ) con lo cual queda Rechazada en Mayoría la moción. BUCCA:** Gracias Sr. Presidente, entiendo que queda nuestro despacho. Este Bloque del FPV-PJ va a votar en consonancia a lo expresado en el transcurso de todo este año y porqué no hacerlo finalizando el mismo también y se va a abstener. **MANSILLA:** El despacho es favorable Sr. Presidente.” -----

De esta forma, sometido a votación es aprobado por doce (12) votos favorables de los Bloques UCR, CC y PJ, absteniéndose los Sres. Concejales del Bloque FPV-PJ, y quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2115/2010 =

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo al informe de Contaduría Municipal. por un total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 3.954.613,00), de acuerdo al siguiente detalle:

A) Crear rubro en el Cálculo de Recursos – Ejercicio 2010, por un monto total de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 1.759.240,00).-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

B) Ampliar rubro en el Cálculo de Recursos – Ejercicio 2010, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 2.195.373,00).-

C) Ampliar partidas del Presupuesto de Gastos – Ejercicio 2010, por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 3.954.613,00).-

ARTICULO 2°: Las ampliaciones de partidas del presupuesto de gastos indicadas en el Artículo N° 1 (foja 2 del Anexo I), se financiarán con las creaciones y ampliaciones del Cálculo de Recursos que ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 3.954.613,00).

El Informe de Contaduría expresa: -----

“SR. INTENDENTE MUNICIPAL

ESC. JOSÉ GABRIEL ERRECA

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de informarle que durante la ejecución del Cálculo de Recursos aprobado para el ejercicio 2010, según Ordenanza N° 2018/09, se percibirán recursos no previstos, motivo por los cuales se deberán incorporar los rubros correspondientes.

Correspondería ampliar dentro del rubro de Ingresos Tributarios la partida de ingresos por Coparticipación Provincial de Impuesto Ley 10.559, debido a que el monto estimado en el Cálculo original ascendía a la suma de \$ 31.597.761,00 y que la coparticipación proyectada para este ejercicio ascenderá a la suma de \$ 33.793.134,00; tomando como base el monto de recursos coparticipables estimados por la Pcia de Bs.As.

Se deberá también crear en el Cálculo de Recursos vigente la partida Fondo para el Fortalecimiento de Servicios Municipales, por un monto de \$ 1.759.240,00; ya que el mismo no estaba previsto en el Cálculo original por haber sido creado durante el transcurso del Ejercicio 2010 según Ley 14.166 Artículo 6°.

Por otra parte durante la ejecución del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente se han producido o se producirán excesos en distintas partidas que se podrían compensar con créditos suplementarios originados en mayores participaciones de la Provincia y en la creación de partidas no consideradas en el Cálculo de Recursos, de acuerdo con el Artículo N° 120 inc.3) y 4) de la L.O.M. y Artículo N° 79 inc. C) y D) del Reglamento de Contabilidad.

De acuerdo a lo expresado y en el marco de los Artículos N° 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 90 del Reglamento de Contabilidad y concordantes, se deberá solicitar al Honorable Concejo Deliberante la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

CREAR EN EL CÁLCULO DE RECURSOS VIGENTE EL SIGUIENTE RUBRO:

11.4.08.00	Fondo Fortalecimiento Servicios Municipales	1.759.240,00
	Total Creaciones	1.759.240,00

AMPLIAR EL SIGUIENTE RUBRO DEL CÁLCULO DE RECURSOS VIGENTE:

11.4.01.00	Coparticipación Pcial. de Impuesto - Ley 10.559	2.195.373,00
	Total Ampliaciones	2.195.373,00
	Total Creaciones y Ampliaciones	3.954.613,00



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

AMPLIAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE:

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud

16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni

110 - Tesoro municipal

1100	Personal permanente	1.480.000,00
1200	Personal temporario	1.675.000,00
1300	Servicios extraordinarios	110.000,00
1400	Asignaciones familiares	195.000,00
2100	Productos alimenticios, agrop. y forestales	220.000,00
2900	Otros bienes de consumo	274.613,00
Total		3.954.613,00

Las ampliaciones de partidas del presupuesto de gastos, se financiarán con la ampliación del Cálculo de Recursos que asciende a la suma de pesos 3.954.613,00 (total de creaciones y ampliaciones).-

Contaduría, 16 de Noviembre de 2010.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

El punto 5, Notas Ingresadas, las mismas son giradas a Comisión. -----

El Sr. Presidente: Quiero comunicarles a los Sres. Concejales, tal como lo conversamos en la reunión previa de Presidentes de Bloques, con ésta Presidencia, que con motivo del feriado nacional del miércoles 8 de diciembre, el día lunes 6 se convoca a trabajo de comisiones.

Agotado el orden del Día solicita la palabra el Concejal IBÁÑEZ. El Sr. Presidente: Concejal Ibáñez, Ud. sabe que venimos de una situación bastante complicada y en mérito a ello, y debido a que argumentara el Presidente de su Bloque un olvido en la reunión de Presidentes de Bloques, le voy a conceder el uso de la palabra brevemente porque Ud. sabe muy bien que el uso de la palabra al final de la Sesión debe ser anunciado previamente y le pido por favor que sea lo más breve posible.” **IBÁÑEZ:** Vamos a ser muy breves, nuestro Bloque en reunión había decidido que iba a hablar, hubo una omisión nuestra y se lo agradecemos. Una vez mas nuestra preocupación y la de la comunidad sobre la situación de inseguridad. El día 22 de noviembre hubo un hecho vandálico muy importante en nuestra ciudad que fue la quema de un colectivo que estaba parado en un taller. Sumado a eso ha habido varios hechos ilícitos en este último tiempo como robo de celulares en un comercio y también ha habido en una placa del monumento a la Madre que fue colocada en la ultima conmemoración del día de la Madre como también una placa en el monumento al Bicentenario que fueron sacadas por manos anónimas. Creo que debemos plantear nuestra preocupación una vez más por esta temática, porque se está atacando en la gran mayoría la propiedad privada y en muchos casos a los trabajadores, como en el caso del colectivo que no había pagado su colectivo y hoy no tiene para trabajar. Creo que hay que prender una luz de alarma y hacer votos para que se empiece a trabajar en conjunto de una vez por todas provincia y municipio porque creo que muchas veces planteamos esto y no lo hacemos. Gracias Sr. Presidente.” -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a la Concejal SCARDINI a arriar la Enseña Patria dando por finalizada la Sesión a la hora 20.52.-----

MARIA JOSEFINA GONZALEZ
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD